

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Parlamento de Cantabria

- CVE-2010-12785** Ley de Cantabria 7/2010, de 16 de agosto, de modificación parcial del artículo 13 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010. Pág. 29264

### Consejería de Empleo y Bienestar Social

- CVE-2010-12716** Resolución disponiendo la publicación del Protocolo por el que se prorroga para el año 2010 el convenio de colaboración suscrito el 5 de agosto de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo. Pág. 29266

### Consejería de Educación

- CVE-2010-12788** Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29279

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Ayuntamiento de Entrambasaguas

- CVE-2010-12699** Información pública de apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto. Pág. 29308
- CVE-2010-12701** Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 29309

#### Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

- CVE-2010-12702** Resolución de nombramiento para la sustitución de la plaza de educador social. Pág. 29310

#### Ayuntamiento de Rasines

- CVE-2010-12698** Delegación de funciones del alcalde. Pág. 29311

#### Ayuntamiento de Suances

- CVE-2010-12664** Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 2629. Pág. 29312

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2010-12704** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, la plaza de jefe del Servicio Municipal de Protección Civil. Pág. 29313

### 2.3.OTROS

#### Ayuntamiento de Castañeda

- CVE-2010-12697** Información pública de acuerdo plenario de reducción de retribuciones de Alcaldía, concejales con dedicación exclusiva y personal eventual. Pág. 29323

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2010-12686** Adjudicación definitiva de contrato de suministro de material desechable de ginecología. Expte. HS 2010-1-9. Pág. 29324
- CVE-2010-12687** Adjudicación definitiva del contrato de suministro de reactivos de sangre y máquinas analizadoras. Expte. HS 2010-1-12. Pág. 29325
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2010-12708** Resolución por la que se publica el desistimiento en el procedimiento de contratación del servicio de peluquería para los Centros de Atención a la Dependencia de Santander, La Pereda y Laredo. Pág. 29326
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2010-12689** Anuncio de subasta con proposición económica en sobre cerrado para adjudicar el aprovechamiento de pastos de una porción de parcela en el sitio de Las Sanguijuelas. Expte. 596/2010. Pág. 29327
- Junta Vecinal de Padiérniga**
- CVE-2010-12362** Adjudicación definitiva del contrato de obras de rehabilitación de la antigua escuela. Pág. 29329

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**
- CVE-2010-12717** Citación para notificación por comparecencia de incoación de expediente sancionador DVRE-72/10 y pliego de cargos. Pág. 29330
- CVE-2010-12718** Citación para notificación por comparecencia de incoación de expediente sancionador DVRE-71/10 y pliego de cargos. Pág. 29331
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
- CVE-2010-12649** Citación para notificación de procedimientos de recaudación en periodo voluntario. Expte. G-11/06. Pág. 29332

#### 4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Cantabria**
- CVE-2010-12615** Notificación de iniciación de expediente de derivación de deuda por responsabilidad solidaria 112/10. Pág. 29333
- CVE-2010-12626** Notificación de declaración de responsabilidad solidaria. Expte. 001/10. Pág. 29335
- CVE-2010-12627** Notificación de resolución en expediente de devolución de ingresos de oficio. Expte. 391005753043. Pág. 29339
- CVE-2010-12604** Notificación de inicio de expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 39/1014822644. Pág. 29341
- CVE-2010-12606** Notificación de resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 39/1023577906 y otros. Pág. 29342
- CVE-2010-12530** Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391010280822. Pág. 29343
- CVE-2010-12532** Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 291043093763. Pág. 29344
- CVE-2010-12533** Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391019387304. Pág. 29345
- CVE-2010-12535** Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390050864935. Pág. 29346
- CVE-2010-12536** Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391009238171. Pág. 29347

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Cantabria**

|                       |                                                                                                                               |            |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>CVE-2010-12537</b> | Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390049541691. | Pág. 29348 |
| <b>CVE-2010-12538</b> | Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390051300930. | Pág. 29349 |
| <b>CVE-2010-12539</b> | Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390055469304. | Pág. 29350 |
| <b>CVE-2010-12540</b> | Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 341001310729. | Pág. 29351 |
| <b>CVE-2010-12541</b> | Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391001841014. | Pág. 29352 |
| <b>CVE-2010-12542</b> | Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390027139038. | Pág. 29353 |
| <b>CVE-2010-12543</b> | Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 081051716405. | Pág. 29354 |
| <b>CVE-2010-12544</b> | Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391001122002. | Pág. 29355 |
| <b>CVE-2010-12545</b> | Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 430051518888. | Pág. 29356 |
| <b>CVE-2010-12546</b> | Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391022087843. | Pág. 29357 |
| <b>CVE-2010-12547</b> | Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391010423288. | Pág. 29358 |
| <b>CVE-2010-12548</b> | Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390030602039. | Pág. 29359 |
| <b>CVE-2010-12549</b> | Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391021576672. | Pág. 29360 |
| <b>CVE-2010-12550</b> | Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390053100985. | Pág. 29361 |
| <b>CVE-2010-12551</b> | Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391000441382. | Pág. 29362 |
| <b>CVE-2010-12552</b> | Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391010072876. | Pág. 29363 |
| <b>CVE-2010-12553</b> | Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390054114031. | Pág. 29364 |
| <b>CVE-2010-12554</b> | Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 211006325744. | Pág. 29365 |
| <b>CVE-2010-12555</b> | Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390039641631. | Pág. 29366 |
| <b>CVE-2010-12556</b> | Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390036962108. | Pág. 29367 |
| <b>CVE-2010-12557</b> | Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391016617346. | Pág. 29368 |
| <b>CVE-2010-12558</b> | Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 361028518183. | Pág. 29369 |
| <b>CVE-2010-12559</b> | Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 081103546030. | Pág. 29370 |
| <b>CVE-2010-12560</b> | Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391002679557. | Pág. 29371 |
| <b>CVE-2010-12621</b> | Notificación de actos administrativos. Remesa 39 01 1 10 000039.                                                              | Pág. 29372 |
| <b>CVE-2010-12630</b> | Notificación de solicitud de certificación de deudas de inmueble embargado. Expte. 390109217040.                              | Pág. 29373 |
| <b>CVE-2010-12631</b> | Notificación de solicitud de certificación de deudas de inmueble embargado. Expte. 390109217040.                              | Pág. 29374 |
| <b>CVE-2010-12613</b> | Notificación de ampliación de embargo de salario. Expte. 39 04 09 00275491.                                                   | Pág. 29375 |

**4.4.OTROS**

**Ayuntamiento de Hazas de Cesto**

|                       |                                                                                   |            |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>CVE-2010-12696</b> | Notificación de sentencia en recurso 605/2008 contra resolución del Ayuntamiento. | Pág. 29377 |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### Consejería de Empleo y Bienestar Social

- CVE-2010-12807** Propuesta de resolución provisional de la Orden EMP/1/2010, de 4 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones para financiar inversiones en equipamientos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29378

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

#### Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

- CVE-2010-12740** Información pública de solicitud de reforma de estación de servicio en Bolmir. N.R.S. 934. Pág. 29381

#### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

- CVE-2010-12206** Información pública de expediente para legalización de obras de restauración de cabaña en suelo rústico, parcela 21 del polígono 6. Pág. 29382

#### Ayuntamiento de Voto

- CVE-2010-12201** Información pública de solicitud de autorización para caballeriza en suelo no urbanizable en Nates. Pág. 29383

### 7.5.VARIOS

#### Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

- CVE-2010-12659** Convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria. Pág. 29384

#### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2010-12624** Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 5522. Pág. 29387

#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2010-12676** Información pública de solicitud de licencia para Centro de Recuperación Animal en Bº Pando de Sámano. Expte. URB/281/2010. Pág. 29388

#### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2010-12669** Notificación de incoación de expediente de baja en el padrón municipal de habitantes. Pág. 29389

- CVE-2010-12670** Notificación de incoación de expediente de baja en el padrón municipal de habitantes. Pág. 29390

- CVE-2010-12671** Notificación de incoación de expediente de baja en el padrón municipal de habitantes. Pág. 29391

- CVE-2010-12672** Notificación de incoación de expediente de baja en el padrón municipal de habitantes. Pág. 29392

#### Ayuntamiento de Solórzano

- CVE-2010-12706** Notificación de baja en el padrón municipal de habitantes. N.R.S. 636. Pág. 29393

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2010-12657** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 172/2010. Demanda 1064/2009. Pág. 29394

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## PARLAMENTO DE CANTABRIA

**CVE-2010-12785** *Ley de Cantabria 7/2010, de 16 de agosto, de modificación parcial del artículo 13 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 7/2010, de 16 de agosto, de modificación parcial del artículo 13 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

### PREÁMBULO

La situación de los mercados financieros ha provocado que, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 15 de junio de 2010, se adopte, por unanimidad, un Acuerdo Marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el periodo 2010-2013, que en su apartado 4.2 establece, textualmente, lo siguiente:

"4.2 Las autorizaciones de operaciones de endeudamiento mediante las que se concrete este incremento se realizarán de forma gradual de acuerdo con los siguientes criterios:

4.2.1. No se autorizarán operaciones de endeudamiento que impliquen un incremento del nivel de endeudamiento hasta que el Consejo de Política Fiscal y Financiera se haya pronunciado sobre el Plan de Reequilibrio de la Comunidad, caso de resultar necesaria su presentación, y haya considerado idóneas las medidas en él contenidas.

4.2.2. Una vez el Consejo de Política Fiscal y Financiera considere idóneas dichas medidas, se autorizará un importe que no podrá superar un 0,75% del PIB regional para 2010 y el porcentaje que se determine el resto de los ejercicios.

4.2.3. Transcurrido el primer semestre del ejercicio, a la vista de la aplicación de las medidas incluidas en el plan de reequilibrio, así como de la ejecución del presupuesto de cada Comunidad Autónoma correspondiente a dicho periodo, y caso de considerarse que la actuación hasta dicha fecha resulta adecuada a la nueva senda del déficit aprobada, se tramitará un segundo tramo de autorizaciones que no podrá superar un cincuenta por ciento del incremento del endeudamiento previsto, adicional al primer tramo.

4.2.4. Finalmente, una vez concluido el ejercicio, y a la vista de la ejecución del presupuesto de cada Comunidad Autónoma durante el mismo, se tramitará el importe restante de las autorizaciones con cargo al incremento del endeudamiento el ejercicio.

CVE-2010-12785

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

4.2.5. El Ministerio de Economía y Hacienda informará semestralmente al Consejo de Política Fiscal y Financiera de la ejecución presupuestaria de las CCAA y de las autorizaciones de operaciones de endeudamiento tramitadas. Dicho informe incluirá, en el caso de las CCAA en las que se aprecie riesgo de desviación respecto del déficit previsto, el requerimiento de los ajustes de gastos e ingresos necesarios para compensar esa desviación.”

Esta circunstancia obliga a la Comunidad Autónoma de Cantabria a rediseñar su estrategia de endeudamiento en 2010 con el fin de evitar tensiones de tesorería que impidan el cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago, para lo que, en aplicación del artículo 94 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas, procede modificar el texto de la vigente Ley de Presupuestos.

Artículo único. Modificación de los apartados Uno y Dos del artículo 13.- Límite del endeudamiento, de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

Se modifican los apartados Uno y Dos del artículo 13 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Uno. Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo, tanto en la modalidad de emisión de títulos de deuda de la Comunidad Autónoma como de operaciones de crédito o préstamo, con destino a la financiación general de los gastos, incluidas las obligaciones de ejercicios anteriores para las que se utilice la figura modificativa de generación, y con la limitación de que el saldo vivo de la Deuda a largo plazo, a 31 de diciembre de 2010, no supere en más de 400.122.666 euros el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2009.

Este límite podrá ser revisado, por acuerdo del Consejo de Gobierno, en función de las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos.

Dos. Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a plazo inferior a un año, cuyo importe dispuesto a 31 de diciembre de 2010 no podrá superar los 200 millones de euros.

Dicho límite se tomará con independencia del señalado en el apartado anterior.”»

Palacio del Gobierno de Cantabria, 16 de agosto de 2010.

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roíz.

2010/12785

CVE-2010-12785

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2010-12716** *Resolución disponiendo la publicación del Protocolo por el que se prorroga para el año 2010 el convenio de colaboración suscrito el 5 de agosto de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Con fecha 17 de junio de 2010 el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la celebración del Protocolo por el que se prorroga para el año 2010 el Convenio de Colaboración suscrito el 5 de agosto de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo. El artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que los convenios de colaboración que celebren la Administración General con las Administraciones de las Comunidades Autónomas deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente. En atención a lo expuesto,

### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Protocolo por el que se prorroga para el año 2010 el Convenio de Colaboración suscrito el 5 de agosto de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 16 de agosto de 2010.

El secretario general,

P.S. Decreto 17/2010, de 11 de marzo,  
el director general de Administración Local,  
Joaquín Ruiz Sisniega.

PROTOCOLO POR EL QUE SE PRORROGA PARA EL AÑO 2010 EL CONVENIO  
DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2005,  
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO  
DE ACTUACIONES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS  
INMIGRANTES ASÍ COMO DE REFUERZO EDUCATIVO

En Santander, a 29 de junio de 2010.

### REUNIDOS

De una parte, don Celestino Corbacho Chaves, Ministro de Trabajo e Inmigración, nombrado por Real Decreto 432/2008, de 14 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de

CVE-2010-12716

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, nombrada por Decreto 10/2007, de 12 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en uso de las competencias que le corresponden según el Decreto 11/2007, de 12 de julio, por el que se delegan a la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, previa autorización para la celebración del presente Protocolo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 17 de junio de 2010.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

#### EXPONEN

Primero: Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron con fecha 5 de agosto de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo: Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.- Prórroga del Convenio de Colaboración.

En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 5 de agosto de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2010 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.- Contenido y programa de actuaciones a desarrollar

Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga se ajustan a lo señalado en el "Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2010" (en adelante, Marco), acordado en la reunión del día 25 de marzo de 2010 por la Conferencia Sectorial de la Inmigración, que se incorpora como Anexo 1 al presente Protocolo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes, medidas y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria en el presente ejercicio, se recogen en el Plan de Acción 2010. Dicho plan ha sido aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la firma de este documento, aprobación que se formaliza por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Políticas Sociales, según el documento adjunto.

CVE-2010-12716

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

El Plan de Acción de la Comunidad Autónoma recoge de forma expresa el número de plazas del "Programa de Acogida y Atención Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla", así como las actuaciones a desarrollar.

Entre las actuaciones del Plan de Acción se recogen también las referidas a la atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del Programa Especial establecido a estos efectos, que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma.

Tercera.- Coste del programa y aportaciones de las partes.

1.-El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de Prórroga es de novecientos veintidós mil ochocientos veintisiete euros (922.827 euros).

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta como participación a la financiación de este Protocolo de Prórroga con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2010, consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.00, la cantidad de seiscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa euros (650.490 euros).

La Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2010, aporta la cantidad de doscientos setenta y dos mil trescientos treinta y siete euros (272.337 euros). La aportación de la Comunidad Autónoma supone, como mínimo, el treinta por ciento del coste total de las actuaciones a desarrollar de Acogida e Integración y de Refuerzo Educativo. Esta cantidad procede de las siguientes partidas presupuestarias:

- 2010.03.08.231.A.487.01.
- 2010.03.08.231.A.487.02.
- 2010.03.08.231.A.487.03.
- 2010.03.08.231.A.487.04.
- 2010.03.08.231.A.487.99.
- 2010.03.08.231.C.442.02.
- 2010.09.00.321.M.202.
- 2010.09.06.322.A.487.03.

2.- La cofinanciación de las actuaciones se hará siguiendo lo señalado a continuación:

— El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de cuatrocientos mil doscientos ochenta y cuatro euros (400.284 euros), para las actuaciones de Acogida e Integración.

— El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y seis euros (235.166 euros) para las actuaciones de Refuerzo Educativo.

— El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de quince mil cuarenta euros (15.040 euros) para la atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del Programa Especial establecido a estos efectos, que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma. Su financiación corresponde exclusivamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración por las plazas previstas para estos menores en el Plan de Acción.

Cuarta.- Compromisos de las partes.

La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a destinar como mínimo la cantidad de doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y seis euros (235.166 euros) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a actuaciones encuadradas en las medidas del eje de Educación enunciadas en el Plan de Acción 2010.

La Comunidad Autónoma se compromete a destinar la cantidad de quince mil cuarenta euros (15.040 euros) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a las actuaciones de atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del Programa Especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma.

CVE-2010-12716

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

Igualmente, la Comunidad Autónoma se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria como mínimo el 40% de la asignación de seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta euros (635.450 euros) correspondiente a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración para Acogida e Integración y Refuerzo Educativo.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2010.

Quinta.-Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir durante el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas en el Plan de Acción, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta.- Seguimiento y evaluación.

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración,  
la secretaria de Estado de Inmigración y Emigración.  
(P.D. Orden Ministerial Comunicada de 31 de marzo de 2010),  
Anna Terrón i Cussí

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria,  
La vicepresidenta del Gobierno de Cantabria  
y consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-12716

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163



MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL FONDO DE APOYO  
A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES  
Y AL REFUERZO EDUCATIVO

2010

Marzo de 2010

**INDICE**

**1. Exposición de motivos**

**2. Premisas y principios generales**

**3. Líneas de intervención**

**4. Ejes de actuación**

**5. Medidas por ejes de actuación**

**6. Gestión del Fondo**

**7. Seguimiento y evaluación**

**8. Criterios de asignación de recursos**

CVE-2010-12716

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. La promoción de políticas activas de integración social constituye uno de los pilares básicos de una política integral de inmigración, en la que la cooperación entre las distintas administraciones se convierte en elemento clave, como así lo viene mostrando el Fondo de Apoyo para la Acogida e Integración de los Inmigrantes y el Refuerzo Educativo desde su creación en 2005, que ha permitido dar sostenibilidad e incrementar las actuaciones en materia de integración de inmigrantes, aunar esfuerzos financieros y facilitar el intercambio de información, experiencias y el aprendizaje compartido.
- II. El desarrollo de estas políticas enlaza con las líneas de actuación perfiladas por las instituciones comunitarias, tal y como quedan plasmadas en los Principios Básicos Comunes sobre Integración aprobados por el Consejo de la Unión Europea (2004), en la Comunicación de la Comisión sobre una Agenda Común de Integración (2005) y en el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo (2008).
- III. El Fondo de Apoyo para la Acogida e Integración de los Inmigrantes, así como para el Refuerzo Educativo de los mismos se inscribe en el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración, referente importante para impulsar el trabajo en materia de integración desarrollado por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Municipios.
- IV. Para 2010 se tomarán en consideración las siguientes prioridades :
  - a. La formación de adultos (Eje Educación, Medida f);
  - b. Programas de gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal; gestión y prevención de conflictos (Eje de Servicios Sociales, Medida b).
  - c. Las actuaciones dirigidas al fomento del empleo (Eje de Empleo, Medidas a), b), c);
  - d. Las actuaciones destinadas a facilitar la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de trata de personas con fines de explotación sexual (Eje de Mujer, Medida b).
- V. Las Comunidades Autónomas recogerán transversalmente la perspectiva de género en las actuaciones a desarrollar en los distintos Ejes del Plan de Acción.

## 2. PREMISAS Y PRINCIPIOS GENERALES.

### I. Premisas:

- a. Concepción de la integración como un **proceso de adaptación mutua** que afecta a toda la sociedad.
- b. **Enfoque integral**, ya que la integración es un proceso que afecta a todas las facetas de la vida de las personas.
- c. **Corresponsabilidad**, puesto que el proceso de integración atañe a las distintas administraciones, los distintos actores sociales, incluyendo a las personas inmigrantes, y al conjunto de la sociedad.
- d. **Colaboración activa** entre el sector público y la sociedad civil para dinamizar políticas, aglutinar iniciativas y dotar de coherencia a las actuaciones de ambos sectores.
- e. **Universalidad** de las actuaciones públicas, facilitando el acceso normalizado de las personas inmigrantes a los servicios dirigidos a la ciudadanía en general.
- f. **Incorporación transversal** de las cuestiones relativas a la integración de la población inmigrada a todas las políticas públicas relevantes.

### II. Principios Generales:

- a. **Igualdad y no discriminación**, que busca la equiparación de derechos y obligaciones de la población inmigrante y autóctona, dentro del marco de la Constitución.
- b. **Ciudadanía**, que implica el reconocimiento del derecho a la plena participación cívica, social, económica y cultural de las personas inmigrantes.
- c. **Interculturalidad**, como mecanismo de interacción entre personas con distintos orígenes y culturas, valorando y respetando la diversidad cultural y garantizando la cohesión social.

CVE-2010-12716

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

### 3. LÍNEAS DE INTERVENCIÓN.

---

- ↳ **Refuerzo** de los **servicios públicos**.
- ↳ **Complementación** de las **actuaciones** en aquellos ejes en que se detectan mayores necesidades de intervención y de asignación de recursos.
- ↳ **Formación** de profesionales en interculturalidad.
- ↳ **Transferencia de conocimientos y buenas prácticas** con objeto de compartir aprendizajes.
- ↳ **Impulso** del **tercer sector** y de su capacidad de gestión.

### 4. EJES DE ACTUACIÓN.

---

#### I. Acogida

#### II. Educación

#### III. Empleo

#### IV. Vivienda

#### V. Servicios Sociales

#### VI. Salud

#### VII. Infancia y Juventud

#### VIII. Igualdad de Trato

#### IX. Mujer

#### X. Participación

#### XI. Sensibilización

#### XII. Codesarrollo

### 5. MEDIDAS PRIORITARIAS POR EJES DE ACTUACIÓN.

---

#### I. ACOGIDA

##### IA. Acogida

- a) Programas de Acogida que incluyan proyectos de introducción a la sociedad de acogida, acciones de derivación a servicios públicos de carácter general, enseñanza de la(s) lengua(s) de la sociedad de acogida e itinerarios de inserción.
- b) Acogida de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, incluyendo alojamiento y manutención además de las actuaciones contempladas en el apartado anterior u otras requeridas por su especial situación.

##### IB. Programas especiales de acogida

- a) Programa de Acogida y Atención Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla.
- b) Programa especial de acogida y atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias.

CVE-2010-12716

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## II. EDUCACIÓN

- a) Programas de acogida educativa: Información, orientación y acompañamiento para el acceso y la integración en el sistema educativo español; prevención del absentismo escolar.
- b) Refuerzo educativo: programas de apoyo y compensación educativa en centros escolares; aprendizaje de las lenguas de la sociedad de acogida; y refuerzo del sistema de ayudas en el ámbito escolar.
- c) Promoción de la educación cívica intercultural: recursos materiales didácticos y prácticas educativas que propicien la convivencia intercultural; aprendizaje de las lenguas y culturas de origen.
- d) Refuerzo de la escolarización de los alumnos de origen inmigrante, en etapas escolares no obligatorias: educación infantil y educación post-secundaria.
- e) Fomento de actuaciones coordinadas entre los centros educativos y su entorno y de actividades de educación no formal y extracurriculares.
- f) Formación de adultos: aprendizaje de lenguas; programas de transición de la escuela al trabajo y fomento de la formación profesional para inmigrantes adultos.
- g) Formación de profesionales en atención y gestión de la diversidad en el ámbito educativo.
- h) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

## III. EMPLEO

- a) Apoyo a programas de acceso, mantenimiento y promoción en el empleo.
- b) Refuerzo de la participación de inmigrantes en las políticas activas de empleo; itinerarios integrados de inserción socio laboral; y colaboración con entidades de intermediación laboral.
- c) Fomento entre la población inmigrante de la iniciativa empresarial y el trabajo por cuenta propia o trabajo asociado (autoempleo, microcréditos y economía social).
- d) Información y formación sobre prevención de riesgos laborales y promoción de la seguridad y salud en el trabajo.
- e) Apoyo a programas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- f) Formación en interculturalidad de los profesionales de los servicios públicos de empleo y agentes de desarrollo local.
- g) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

## IV. VIVIENDA

- a) Información y orientación sobre recursos de alojamiento en la fase de asentamiento inicial y refuerzo de programas de intermediación en el mercado de vivienda.
- b) Apoyo a programas de intervención en entornos con alta presencia de inmigrantes.
- c) Apoyo a programas de inserción de familias inmigrantes en entornos con escasa población, en el marco de proyectos de desarrollo local.
- d) Formación en interculturalidad de profesionales de la intermediación en el mercado inmobiliario.
- e) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

CVE-2010-12716

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**V. SERVICIOS SOCIALES**

- a) Refuerzo de los recursos organizativos y humanos de los servicios sociales de atención primaria, con objeto de atender los factores socio-culturales de la población inmigrante y las situaciones de emergencia social.
- b) Programas de gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal; gestión y prevención de conflictos.
- c) Apoyo a programas de atención integral a menores extranjeros no acompañados.
- d) Formación de profesionales en la atención a población de distintos orígenes y culturas y en mediación intercultural.
- e) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

**VI. SALUD**

- a) Apoyo a programas de promoción de la salud y asistencia a las necesidades específicas de la población inmigrante.
- b) Formación del personal sanitario en la atención a la población de distintos orígenes y culturas, y en mediación intercultural.
- c) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

**VII. INFANCIA Y JUVENTUD**

- a) Fomentar la participación social de niños y niñas y jóvenes inmigrantes en el tejido asociativo infantil y juvenil, así como en programas de voluntariado e impulsar la creación de espacios y proyectos a nivel local que faciliten la convivencia intercultural.
- b) Formación de profesionales del ámbito de la educación no formal (educadores de calle, monitores de tiempo libre, animadores y mediadores de juventud).
- c) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

**VIII. IGUALDAD DE TRATO**

- a) Apoyo a programas de lucha contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico, en especial en el acceso al empleo y en el empleo, educación, vivienda y salud, para garantizar la igualdad de oportunidades.
- b) Fomento de programas de atención a las víctimas de discriminación.
- c) Formación en igualdad de trato y no discriminación para empleados públicos y responsables de organizaciones.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**IX. MUJER**

- a) Apoyo al acceso normalizado de las mujeres inmigrantes en programas dirigidos a población en general y a programas específicos para mujeres.
- b) Actuaciones dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres inmigrantes que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, en especial víctimas de violencia de género, mujeres prostituidas, y víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual.
- c) Formación de profesionales de servicios de atención a inmigrantes incorporando la perspectiva de género.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

**X. PARTICIPACIÓN**

- a) Apoyo a las asociaciones de inmigrantes destinadas a la promoción de la integración y fomento de su interacción con la población autóctona.
- b) Fomento de la incorporación de inmigrantes a organizaciones vecinales, escolares, deportivas y de ocio, políticas, sindicales, empresariales y profesionales.
- c) Apoyo a las iniciativas que fomenten el diálogo intercultural, la convivencia y la participación ciudadanas.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

**XI. SENSIBILIZACIÓN**

- a) Acciones que promuevan una mejor comprensión de los procesos y fenómenos migratorios, destaquen sus aportaciones y combatan prejuicios y estereotipos.
- b) Actuaciones dirigidas a establecer espacios de encuentro entre la población inmigrante y la autóctona, así como actividades de sensibilización dirigidas a ambas poblaciones.
- c) Apoyo a proyectos que tengan por objeto la mejora del tratamiento de la inmigración por los medios de comunicación, en particular en el ámbito local y regional.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

**XII. CODESARROLLO**

- a) Apoyo a actuaciones y proyectos de codesarrollo que incluyan participación activa de las personas inmigrantes: orientación e información sobre codesarrollo; capacitación para elaboración de proyectos; y acompañamiento para su desarrollo.
- b) Apoyo a programas de retorno voluntario de personas inmigrantes asociado a proyectos de reinserción laboral en origen.
- c) Formación de profesionales en materia de codesarrollo, en particular entre los colectivos de inmigrantes.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

CVE-2010-12716

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 6. GESTIÓN DEL FONDO.

### Principios operativos.

Los Principios en los que se fundamenta el modelo de gestión son:

- ♦ **Subsidiariedad:** Respeto al ámbito competencial y atención por parte de la Administración más próxima al ciudadano.
- ♦ **Complementariedad:** Apoyo a las actuaciones que se vienen desarrollando, incrementando los recursos en determinadas áreas deficitarias.
- ♦ **Cooperación interterritorial:** entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.
- ♦ **Cooperación interinstitucional** con Departamentos responsables de las diferentes políticas sectoriales.
- ♦ **Participación:** Integración de las organizaciones sociales, y en particular de las de los inmigrantes, en el diseño y la ejecución de las actuaciones.

### Instrumentos de gestión.

- > **Protocolo de Prórroga del Convenio** suscrito en 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración) y la respectiva Comunidad Autónoma.
- > **Plan de Acción** de cada Comunidad Autónoma acordado entre la misma y la Dirección General de Integración de los Inmigrantes. El plazo para su presentación finaliza el 15 de abril de 2010.
- > **Comisiones Técnicas de Seguimiento** de cada uno de los Convenios y visitas a algunas entidades que desarrollan actuaciones.
- **Coordinación** por parte del Departamento responsable de la política de integración de la Comunidad Autónoma que redacta el Plan de Acción, con otros Departamentos autonómicos y entidades locales implicadas en su ejecución y con la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.
- **Cofinanciación** de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma. La aportación de la Comunidad Autónoma representará, como mínimo, el 30% del coste total de las actuaciones de Acogida e Integración y de Refuerzo Educativo.
- **Visibilidad** del Fondo de Apoyo y de la Administración General del Estado en las actuaciones desarrolladas por la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales.
- **Información de retorno** sobre la situación de la inmigración en las distintas Comunidades Autónomas y localidades, que permita trazar un mapa de políticas y recursos de integración.
- ♦ **Medidas complementarias** de apoyo por parte de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes para facilitar el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas, la formación de profesionales, el seguimiento y la evaluación.

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- > El Plan de Acción 2010 acordado con cada Comunidad Autónoma debe incluir para cada actuación, indicadores cuantitativos y cualitativos considerando la perspectiva de género, de proceso, de resultado y de impacto, que permitan su seguimiento y evaluar su eficiencia.
- > El seguimiento se realizará a través de la Comisión Técnica de Seguimiento bilateral y de las memorias técnica y económica elaboradas una vez finalizado el plazo de ejecución del Plan de Acción. Asimismo, la información relevante de avance de la ejecución del plan debe ser remitida a la Dirección General de Integración de Inmigrantes, a medida que se vayan ejecutando las actuaciones acordadas.
- > Si la Comunidad Autónoma lo estima necesario, se podrá apoyar la coordinación interinstitucional, el seguimiento y la evaluación, lo que deberá quedar reflejado en el Plan de Acción 2010 que se acuerde.
- > En 2010 se continuará con el proceso de evaluación del Fondo de Apoyo como instrumento financiero e impulsor de actuaciones del PECEI.

## 8. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Del Fondo de Apoyo se detraen 1.319.000€ para **la atención a los menores extranjeros no acompañados** desplazados desde Canarias en el marco del Programa Especial para los menores extranjeros no acompañados y que permanecen acogidos por los servicios de protección de las Comunidades Autónomas, al no haber alcanzado la mayoría de edad.

La cantidad restante, 68.681.000€, se distribuye en dos partidas: un 60% para **acogida e integración** y un 40% para **refuerzo educativo**.

Como mínimo un 40% de la aportación del MTIN se dedicará a actuaciones desarrolladas o impulsadas por las **Entidades Locales**.

|                                                                                            |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>TOTAL ASIGNACIÓN PARA EL FONDO</b>                                                      | <b>70.000.000€</b> |
| <b>PARTIDA DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN</b>                                                    | <b>41.208.600€</b> |
| <b>PARTIDA DE REFUERZO EDUCATIVO</b>                                                       | <b>27.472.400€</b> |
| <b>PARTIDA DE ATENCION A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS DESPLAZADOS DESDE CANARIAS</b> | <b>1.319.000€</b>  |

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

#### Partida de acogida e integración.

Se mantiene una **asignación básica** para cada Comunidad Autónoma, en aplicación de un criterio de solidaridad interterritorial y con el fin de que las comunidades autónomas en las que haya una presencia menor de inmigrantes cuenten en todo caso con una aportación estable.

Se establece igualmente una partida denominada **situaciones especiales** que responde a la mayor presión migratoria que soportan algunas comunidades autónomas y que se asigna de manera ponderada a Andalucía, Baleares, Canarias, Cataluña, Madrid, Murcia, Comunidad Valenciana y las ciudades de Ceuta y Melilla.

La cantidad restante se asigna también de manera ponderada en función de los siguientes criterios:

- Población inmigrante empadronada en una determinada Comunidad Autónoma, a fecha 1 de enero del 2009.
- Número de inmigrantes afiliados a la Seguridad Social, excluido el régimen especial agrario, en cada Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2009.
- Número de inmigrantes afiliados al régimen especial agrario en cada Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2009.

En la determinación de la población inmigrante empadronada y afiliada a la Seguridad Social se incluye el 70% de la población rumana y búlgara.

#### PONDERACIÓN APLICADA EN LA PARTIDA DE ACOGIDA E INTEGRACION

| VARIABLES DE LOS EJES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN | PONDERACIÓN |
|------------------------------------------------|-------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA                              | 10%         |
| SITUACIONES ESPECIALES                         | 25%         |
| INMIGRANTES EMPADRONADOS                       | 30%         |
| INMIGRANTES AFILIADOS AL REA                   | 10%         |
| INMIGRANTES EN ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL     | 25%         |
| TOTAL                                          | 100%        |

#### Partida de refuerzo educativo.

La partida de refuerzo educativo se asigna en función de los siguientes criterios:

- Alumnado inmigrante escolarizado en enseñanza no universitaria. (Curso 2008-2009)
- Alumnado inmigrante escolarizado en enseñanza no universitaria procedentes de países no castellano hablantes. (Curso 2008-2009).

En la determinación del alumnado inmigrante se incluye el 70% del alumnado rumano y búlgaro.

#### PONDERACIÓN APLICADA EN LA PARTIDA DE REFUERZO EDUCATIVO

| VARIABLES DEL EJE REFUERZO EDUCATIVO                             | PONDERACIÓN |
|------------------------------------------------------------------|-------------|
| ALUMNADO INMIGRANTE ESCOLARIZADO                                 | 60%         |
| ALUMNADO INMIGRANTE PROCEDENTE DE PAÍSES NO CASTELLANO HABLANTES | 40%         |
| TOTAL                                                            | 100%        |

#### Partida de atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias.

La partida del programa especial para la atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias se asigna en función del número de menores que permanecen en el Programa a lo largo de 2010.

2010/12716

CVE-2010-12716

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CVE-2010-12788** *Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, ordena un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas, favoreciendo la formación a lo largo de la vida y acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 43 que la evaluación del aprendizaje en las enseñanzas de formación profesional se realizará por módulos profesionales y que la superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva de todos los módulos profesionales que la componen.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, ordena el marco normativo de la formación profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en su capítulo III la evaluación y efectos de los títulos de formación profesional.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dedica su capítulo VI a la evaluación y titulación determinando las bases de las mismas que tienen que aplicarse en Cantabria, siendo necesario desarrollar este Capítulo para regular la evaluación y promoción del alumnado de formación profesional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el dictamen favorable del Consejo de Formación Profesional de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular la evaluación y la acreditación académica en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2. Será de aplicación en todos los centros docentes de titularidad pública y privada que impartan ciclos formativos de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Conceptos generales.

A los efectos establecidos en la presente orden se entiende por:

a) Convocatoria ordinaria: cada una de las evaluaciones finales a las que el alumno matriculado de un ciclo formativo tiene derecho a concurrir para superar un módulo profesional.

b) Convocatoria extraordinaria: la que se concede, previa solicitud del alumno, después de haber agotado las cuatro convocatorias ordinarias, en algún módulo profesional de los cursados en el centro docente, siempre que se den los supuestos previstos en el artículo 33.2 del Decreto 4/2010, de 28 de enero por el que se regula la ordenación general de la Formación

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Sesión de evaluación: reunión del equipo docente, coordinado por el tutor del grupo, para evaluar el aprendizaje del alumnado.

d) Sesión de evaluación excepcional: reunión del equipo docente que se realiza fuera de los periodos ordinarios para la evaluación final de los alumnos.

## CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

### Artículo 3.- Carácter de la evaluación.

1. En desarrollo del capítulo VI, relativo a la evaluación y titulación del Decreto 4/2010, de 28 de enero, la evaluación tendrá un carácter continuo, por lo que se realizará a lo largo de todo el proceso formativo del alumnado.

2. En el régimen presencial, se requiere la asistencia a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

3. En el régimen a distancia, se requiere la realización y entrega en el plazo establecido de las tareas obligatorias, la participación activa en las diferentes herramientas de comunicación de la plataforma telemática, la realización de las pruebas de evaluación on-line y de carácter presencial que se establezcan y la asistencia presencial a las tutorías que se definan con carácter obligatorio por parte de la Consejería de Educación.

### Artículo 4.- Número de convocatorias.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, en cada curso académico, la matrícula en un módulo profesional dará derecho a dos convocatorias ordinarias de evaluación final, salvo en el caso del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT), que podrá ser solo una. La matrícula implica participar, salvo renuncia, en todas las convocatorias establecidas en cada curso académico.

2. A los efectos del número de convocatorias en las que el alumnado pueda ser evaluado en los módulos profesionales de FCT y, si procede, de Proyecto, no se computarán aquellos casos en los que el alumnado matriculado no hubiera podido cursarlos por tener pendientes otros módulos profesionales.

3. En el régimen presencial y en la modalidad de oferta completa, las convocatorias se realizarán de la siguiente manera:

a) En el primer curso, la primera convocatoria ordinaria será en junio y la segunda en septiembre.

b) En el segundo curso, la primera convocatoria ordinaria de los módulos profesionales realizados en el centro docente será previa al período establecido con carácter general para la realización del módulo profesional de FCT y la segunda tendrá lugar después del periodo de realización de este módulo profesional.

c) El módulo profesional de proyecto, en los ciclos formativos en los que esté incluido, tendrá una primera convocatoria de evaluación final una vez finalizado el módulo profesional de FCT y una segunda convocatoria en septiembre en el caso de haber superado dicho módulo.

4. En otros regímenes y modalidades distintos a los señalados en el apartado 3, se seguirá con carácter general lo indicado en el mismo. No obstante podrán establecerse otras fechas diferentes cuando la organización de las enseñanzas así lo requiera.

5. El alumnado que haya agotado las cuatro convocatorias ordinarias establecidas podrá optar a las siguientes opciones para superar los diferentes módulos profesionales pendientes:

a) Solicitud de convocatoria extraordinaria ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para los módulos profesionales impartidos en el centro docente.

b) Realización de las pruebas libres de Técnico o de Técnico Superior correspondientes a la Formación Profesional que anualmente se convoquen.

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

6. La solicitud de convocatoria extraordinaria se presentará en el centro docente acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 33.2 del Decreto 4/2010, de 28 de enero. El director del centro, remitirá dicha documentación al Servicio de Inspección de Educación de la Consejería de Educación, junto con un informe valorativo del equipo docente. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, resolverá concediendo o no la convocatoria extraordinaria solicitada.

7. La resolución favorable a la solicitud de convocatoria extraordinaria, requerirá la matrícula del alumno en el centro docente, sin que ello suponga ocupación de puesto escolar.

#### Artículo 5.- Renuncia de convocatoria.

1. Con el objetivo de no agotar el número de convocatorias de evaluación previstas, el alumnado podrá renunciar a la convocatoria de todos o de algunos módulos profesionales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37.1 del Decreto 4/2010, de 28 de enero. La renuncia a la convocatoria de septiembre no requerirá justificación alguna por parte del alumnado, y se deberá realizar antes del 30 de junio. El equipo docente informará y orientará al alumnado sobre las características de esta convocatoria en aquellos módulos con importantes contenidos de carácter procedimental.

2. La solicitud de renuncia a la convocatoria según el modelo del anexo I, junto con la documentación justificativa, se presentará al director del centro donde está matriculado el alumno, por éste o, en su caso, por sus representantes legales, con una antelación de, al menos, un mes respecto a la realización de la evaluación final, del módulo profesional del que se solicita la renuncia. El director del centro podrá recabar los informes que estime pertinentes y resolverá de forma motivada en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación de la Formación Profesional Inicial regulados en esta orden y la resolución de dicha renuncia se incorporará al expediente del alumno. Esta renuncia no computará a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas.

#### Artículo 6.- Objeto y referente de la evaluación.

1. La evaluación de estas enseñanzas tendrá por objeto valorar la evolución del alumnado en relación con la competencia general del título, con los objetivos generales del ciclo formativo, la autonomía de trabajo adquirida, la madurez personal y profesional alcanzada, la colaboración con otras personas, la realización del trabajo en condiciones de seguridad y salud, así como la implicación y disposición en su propio aprendizaje. Para aplicarla, se tendrán en cuenta los siguientes referentes:

a) Para los módulos profesionales impartidos en el centro docente: los objetivos generales del ciclo formativo, los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación definidos para cada módulo profesional en la orden que establece el currículo aplicable en la Comunidad de Autonomía de Cantabria para cada ciclo formativo.

b) Para el módulo profesional de FCT, además de los indicados en el apartado anterior:

1º Los criterios de evaluación definidos en el programa formativo.

2º La información recogida por el profesor-tutor de FCT en las visitas a las empresas.

3º La información transmitida por los alumnos en las jornadas de atención en el centro y en la ficha semanal.

4º La valoración de la estancia del alumno en el centro de trabajo, realizada por el tutor designado por la empresa para el seguimiento.

c) Para la evaluación del módulo profesional de Proyecto:

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

1º Los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación definidos para el módulo profesional en la orden que establece el currículo aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º La información recogida por el profesor encargado de coordinar el proyecto.

3º La valoración del proyecto elaborado.

2. Los procesos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones requeridas de las que haya podido ser objeto el alumnado con discapacidad y se garantizará su accesibilidad a las pruebas de evaluación, sin que en ningún caso suponga modificación de los resultados de aprendizaje, ni de los objetivos generales que determinan la competencia general del título.

Artículo 7.- Responsables de la evaluación.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, el equipo docente valorará de forma conjunta la evolución de cada alumno a lo largo del proceso de evaluación y adoptará decisiones sobre el mismo.

### CAPÍTULO III. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 8.- Proceso de evaluación.

1. La evaluación se realizará por el equipo docente, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo concretados en las programaciones didácticas de los departamentos. Utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación variados y adecuados tanto a las características de los alumnos como a la naturaleza de los módulos profesionales y a los diferentes regímenes de enseñanza, siendo el seguimiento individualizado del alumno y la observación sistemática, los instrumentos fundamentales del proceso de evaluación en estas enseñanzas.

2. Cuando la naturaleza del tema lo requiera, en determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos representantes del grupo para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al mismo, de acuerdo con lo que determine el centro.

3. Las calificaciones de los distintos módulos profesionales serán decididas por el profesor correspondiente. El resto de decisiones resultantes del proceso de evaluación se adoptarán por consenso del equipo docente. En caso de discrepancia, se adoptarán por mayoría simple de los profesores que impartan docencia al alumno, con voto de calidad del tutor en caso de empate. Deberá tenerse en cuenta que cada profesor, con la excepción del voto de calidad del tutor en la circunstancia anteriormente mencionada, podrá emitir un solo voto, independientemente del número de módulos que imparta.

4. En las sesiones de evaluación se cumplimentarán las actas de evaluación con las calificaciones otorgadas a cada alumno en los diferentes módulos profesionales y se acordará la información que ha de ser transmitida al alumno o a los representantes legales, si aquellos fueran menores de edad, acerca de los resultados de la evaluación teniendo en cuenta los criterios establecidos en el proyecto curricular. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales cursados y, en su caso, los efectos sobre la promoción y la titulación.

5. El profesor tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones y en ella se hará constar aspectos generales del grupo, las valoraciones sobre aspectos pedagógicos que se consideren pertinentes y los acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre el alumnado de forma individualizada.

6. Se determinan los siguientes tipos de sesiones de evaluación:

- a) Sesión de evaluación inicial.
- b) Sesión periódica de evaluación.
- c) Sesión de evaluación final de los módulos profesionales cursados en el centro docente.

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

d) Sesión de evaluación final del ciclo formativo.

7. En el régimen presencial para los ciclos formativos cuya duración sea de 2.000 horas, el desarrollo del proceso de evaluación será el siguiente:

a) En primer curso:

1º Sesión de evaluación inicial.

2º Tres sesiones periódicas de evaluación.

3º Primera sesión de evaluación final.

4º Segunda sesión de evaluación final.

b) En segundo curso:

1º Sesiones periódicas de evaluación.

2º Primera sesión de evaluación final de los módulos profesionales cursados en el centro docente.

3º Segunda sesión de evaluación final de los módulos profesionales cursados en el centro docente.

4º Sesión de evaluación final del ciclo formativo.

Artículo 9.- Sesión de evaluación inicial.

1. Al comienzo del ciclo formativo, el equipo docente realizará una sesión de evaluación inicial del alumnado con el fin de conocer las características y formación previa del alumnado, y así poder orientar y situar al alumnado en relación con el perfil profesional correspondiente.

2. En esta sesión de evaluación inicial se podrán tener en cuenta los informes de evaluación de la etapa o enseñanzas cursadas con anterioridad, los estudios académicos o de formación profesional previamente realizados y, en su caso, la información suministrada por el informe psicopedagógico y la experiencia profesional previa, así como la observación del alumnado en las actividades realizadas.

3. Esta evaluación inicial no supondrá, en ningún caso, calificación del alumnado. Los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en un acta.

Artículo 10.- Sesión periódica de evaluación.

1. En cada una de las sesiones se cumplimentará el acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones de los alumnos en cada módulo profesional. La última sesión periódica de evaluación se hará coincidir con la primera evaluación final de los módulos profesionales cursados en el centro docente.

2. Cuando algún módulo profesional se imparta en un periodo diferente al establecido con carácter general, los resultados de la última evaluación serán tenidos en cuenta en la última sesión periódica de evaluación del ciclo formativo.

3. Las actas de las evaluaciones se podrán ajustar al modelo del anexo III de la presente Orden. Serán custodiadas por el tutor del grupo, y quedará una copia en jefatura de estudios.

Artículo 11.- Sesión de evaluación final de los módulos profesionales cursados en el centro docente.

1. En régimen presencial, las sesiones de evaluación final de primer curso tendrán las siguientes características:

a) La primera se realizará en el mes de junio, de acuerdo con el calendario establecido para cada curso escolar por la Consejería de Educación.

b) La segunda se realizará en el mes de septiembre, en las fechas que determine la dirección del centro docente, teniendo en cuenta las directrices de la Consejería de Educación.

c) En estas sesiones el equipo docente llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1ª La evaluación y calificación de los módulos profesionales.

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

2ª La decisión de promoción a segundo curso, en base a lo establecido en el artículo 31 de la presente orden.

3ª Actividades de recuperación que correspondan, según lo establecido en el artículo 34.

2. En régimen presencial, las sesiones de evaluación final de segundo curso tendrán las siguientes características:

a) La primera sesión de evaluación final se realizará en el mes de marzo de acuerdo con el calendario establecido para cada curso escolar por la Consejería de Educación. El equipo docente llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1ª La evaluación y calificación de los módulos profesionales del segundo curso cursados en el centro docente.

2ª En su caso, la evaluación y calificación de los módulos profesionales pendientes de primer curso de aquellos alumnos matriculados en segundo curso.

3ª La decisión sobre si el alumno puede cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y en su caso, el módulo profesional de proyecto.

4ª Resolver las exenciones del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo cuando corresponda.

5ª Para el alumnado con módulos profesionales no superados, se establecerán actividades de recuperación de aprendizajes a desarrollar en el tercer trimestre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.

b) La segunda sesión de evaluación final se realizará en el mes de junio, de acuerdo con el calendario establecido para cada curso escolar por la Consejería de Educación. El equipo docente llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1ª La evaluación y calificación de los módulos profesionales de segundo curso pendientes de superar.

2ª En su caso, la evaluación y calificación de los módulos profesionales pendientes de primer curso.

3ª La decisión sobre si el alumno puede cursar el módulo profesional de FCT y, en su caso, el módulo profesional de proyecto. En este caso, el alumno deberá matricularse en el correspondiente curso académico.

4ª Resolver las exenciones del módulo profesional de FCT cuando corresponda.

3. En los regímenes semipresencial y a distancia se seguirá con carácter general lo señalado en los apartados anteriores. No obstante podrá establecerse unas fechas diferentes cuando la organización de las enseñanzas que se establezca así lo requiera. La evaluación final requerirá la superación de las pruebas presenciales armonizadas con procesos de evaluación continua. El equipo docente realizará una sesión de evaluación final para los alumnos que tengan superados todos los módulos profesionales a excepción del módulo profesional de FCT y de Proyecto, en la que se decidirá la promoción a FCT, y se resolverán las exenciones de dicho módulo profesional si corresponde.

4. Las actas de estas sesiones de evaluación final se ajustarán al modelo establecido en el anexo IV de la presente orden.

#### Artículo 12.- Sesión de evaluación final del ciclo formativo.

1. La sesión de evaluación final del ciclo formativo se realizará de acuerdo con el calendario establecido para cada curso escolar por la Consejería de Educación, que coincidirá con la sesión de evaluación final cuando corresponda, y en ella el equipo docente llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Evaluación y calificación del módulo profesional de FCT, y en su caso, el módulo profesional de proyecto.

b) En el caso de tener superados todos los módulos profesionales, se calculará la nota final del ciclo formativo y se propondrá la expedición del título de técnico o técnico superior para aquellos alumnos que reúnan los requisitos para ello.

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

2. Las actas de estas sesiones de evaluación final se ajustarán al modelo establecido en el anexo IV de la presente orden.

**Artículo 13.- Sesión de evaluación final excepcional.**

1. Una vez al mes se celebrará, si procede, una sesión excepcional, para evaluar y calificar al alumnado matriculado, que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que haya realizado o que esté exento de realizar el módulo profesional de FCT y, en su caso, que haya superado el módulo profesional de proyecto, en un período diferente al establecido con carácter general.

b) Que haya superado los módulos profesionales de un ciclo formativo a través de:

1º Oferta parcial o modular, cuando proceda.

2º Pruebas para la obtención de títulos.

3º Enseñanzas en régimen a distancia o semipresencial.

4º Convalidación de unidades de competencia del título por el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias y quiera acceder al módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, al módulo profesional de proyecto.

c) Que se tengan superados todos los módulos profesionales a excepción del módulo profesional de proyecto.

d) Que se encuentren en otras situaciones especiales, diferentes a las anteriores.

2. Cuando en alguna de las circunstancias anteriores, se hayan superado todos los módulos profesionales, se calculará la nota final del ciclo formativo y se propondrá la expedición del título de técnico o técnico superior para aquellos alumnos que reúnan los requisitos para ello.

**Artículo 14.- Evaluación del alumnado con discapacidad.**

1. La evaluación del alumnado con discapacidad que curse las enseñanzas correspondientes a un ciclo formativo se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la presente orden.

2. Los alumnos con discapacidad serán evaluados con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación. En todo caso, se evaluará que el alumno haya conseguido las competencias profesionales, personales y sociales incluidas en el ciclo formativo.

**CAPÍTULO IV. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN**

**Artículo 15.- Documentos del proceso de evaluación.**

1. De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, los documentos oficiales del proceso de evaluación de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial son los siguientes:

a) El expediente académico.

b) Las actas de evaluación.

c) Los informes de evaluación individualizados.

2. La movilidad del alumnado que curse estas enseñanzas se garantiza con los informes de evaluación individualizados y los certificados académicos.

3. Además de los documentos citados anteriormente, los centros docentes dispondrán de un documento de información sobre el resultado de los procesos de evaluación al alumnado o tutores legales, si aquellos fueran menores de edad.

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**Artículo 16.- Cumplimentación de los documentos de evaluación.**

1. Los documentos del proceso de evaluación serán cumplimentados según los modelos establecidos en los anexos II al VIII de la presente orden.

2. Los módulos profesionales que en el currículo de Cantabria se hayan dividido en unidades formativas, se recogerán en los certificados indicados en los anexos VI, VII y VIII de esta orden, cuando se hayan superado éstas, y por consiguiente se haya superado el módulo profesional correspondiente. La calificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24.7.

3. Los alumnos que hayan cursado un ciclo formativo bilingüe autorizado por la Consejería de Educación, les será consignada esta circunstancia en el expediente académico, actas de evaluación final, informe de evaluación individualizado y certificados académicos oficiales.

**Artículo 17.- Expediente académico del alumno.**

1. El expediente académico es el documento en el que se recoge, de manera sintética, la información académica, del proceso de evaluación y de identificación del alumnado.

2. El expediente académico deberá incluir los datos de identificación del centro, los personales de los alumnos, sus antecedentes académicos y la información relativa a los cambios de domicilio y de centro. Así mismo, las hojas complementarias, como parte del expediente académico, incluirán las calificaciones resultantes de la evaluación, otras circunstancias académicas de los alumnos durante el periodo en el que estos cursen las enseñanzas de Formación Profesional y, en su caso, la nota final del ciclo formativo. Dicho expediente académico se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II.

3. En el expediente académico se adjuntará copia compulsada del DNI u otro documento de identificación, así como el extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico (hojas complementarias), y cuando proceda la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de los requisitos académicos para el acceso al ciclo formativo o del certificado de haber superado la prueba de acceso.
- b) Original de la solicitud de anulación de matrícula y copia compulsada de la resolución de concesión de la anulación de matrícula.
- c) Copia compulsada de la documentación que se genere por la anulación de matrícula por inasistencia.
- d) Copia compulsada de los documentos relacionados con la renuncia a convocatorias (solicitud, documentación justificativa y resolución).
- e) Original del informe de evaluación individualizado.
- f) Copia compulsada de la documentación generada para la convalidación de módulos profesionales o para la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (solicitud, documentación justificativa y resolución).
- g) Documentación de seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- h) Informe de evaluación psicopedagógica.
- i) Original de la solicitud y resolución de autorización de convocatoria extraordinaria.
- j) Cuanta documentación oficial incida en la vida académica del alumno.

**Artículo 18.- Actas de evaluación.**

1. El acta de evaluación es el documento en el que se recoge la relación nominal de los alumnos que componen el grupo, los resultados de la evaluación final de los módulos profesionales y las decisiones adoptadas en las sesiones de evaluación, ajustándose al modelo que se adjunta como anexo IV. Dichos modelos serán únicos para todas las convocatorias.

2. Las actas de evaluación finales serán firmadas por el tutor y por todo el profesorado que haya impartido algún módulo profesional y/o unidad formativa, se hará constar el visto bueno del Director del centro.

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

3. Cuando se haya superado la última unidad formativa de un módulo profesional, se calificarán ambos en el acta. La firma de la calificación del módulo profesional en el acta será realizada por el secretario del centro.

**Artículo 19.- Informe de evaluación individualizado.**

1. Cuando un alumno se traslade a otro centro, se elaborará un informe de evaluación individualizado, en el que se reflejen los resultados de la evaluación, que en el caso de no haberse concluido el curso serán parciales, y las decisiones relativas al progreso académico del alumno, y cuantas observaciones y documentos se consideren oportunos relativos al progreso de alumno.

2. El informe de evaluación individualizado, como documento del proceso de evaluación se ajustará en su contenido y diseño, al modelo que se adjunta como anexo V.

3. El informe de evaluación individualizado será elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director, a partir de los datos facilitados por el equipo docente que imparta los módulos profesionales correspondientes.

**Artículo 20.- Certificado académico oficial.**

1. El certificado académico oficial es el documento oficial que acredita la formación realizada por el alumnado, en el que se recogen las calificaciones obtenidas, tanto positivas como negativas, con expresión de la convocatoria de evaluación concreta y el curso académico hasta la fecha de emisión del certificado. Se expedirá previa solicitud del interesado.

2. Los modelos de certificados recogidos en la presente orden se expedirán en el impreso oficial normalizado y numerado proporcionado por la Consejería de Educación. Estos certificados serán firmados por el secretario y visados por el director del centro público en el que se encuentre matriculado el alumno. En el caso de centros privados, serán validados y/o expedidos por el centro público al que estén adscritos. Estos certificados son los siguientes:

a) La certificación académica, a efectos de traslado de centro, se expedirá según el modelo del anexo VI.

b) En el caso de tener todos los módulos profesionales superados, se cumplan los requisitos académicos establecidos para el acceso, y se haya solicitado el título correspondiente, se expedirá la certificación de acuerdo al modelo del anexo VII. En este caso, la nota final del ciclo formativo se determinará como media aritmética expresada con dos decimales.

**Artículo 21.- Certificación a efectos de acreditar las competencias profesionales.**

1. Esta certificación se expedirá a solicitud del alumno en el modelo del anexo VIII, en impreso oficial normalizado y numerado proporcionado por la Consejería de Educación.

2. Las certificaciones serán firmadas por el secretario y visadas por el director del centro público en el que se encuentre matriculado el alumno. En el caso de centros privados, serán validados y/o expedidos por el centro público al que estén adscritos.

**Artículo 22.- Custodia, archivo y traslado de los documentos de evaluación.**

1. La custodia y archivo de los documentos de evaluación corresponde a los centros donde el alumno se halle matriculado. Los centros privados remitirán una copia compulsada de los documentos del proceso de evaluación, que correspondan, establecidos en la presente orden al centro público al que se encuentren adscritos, en el plazo máximo de quince días desde el momento en el que éstos hayan sido cumplimentados.

2. Cuando un centro docente privado cese su actividad, trasladará todos los documentos de evaluación de los alumnos al centro docente público al que esté adscrito.

3. La centralización electrónica de los documentos del proceso de evaluación, así como los certificados académicos y certificaciones se realizará de acuerdo con lo que determine el

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

órgano competente de la Consejería de Educación, sin que esta circunstancia suponga una subrogación de las facultades inherentes a los centros.

4. La Consejería de Educación establecerá los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los datos reflejados en los documentos de evaluación y su custodia. Así mismo, la cumplimentación y custodia de los mismos será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación.

#### Artículo 23.- Traslado de centro.

El procedimiento para la movilidad del alumnado por traslado de centro será el siguiente:

1. El centro de destino solicitará al centro de origen el informe de evaluación individualizado.
2. El alumno solicita al centro de origen el certificado académico oficial a efectos de traslado.
3. El centro de origen remite al centro de destino el informe de evaluación individualizado, y expide al alumno el certificado académico oficial a efectos de traslado.

### CAPÍTULO V. CALIFICACIONES

#### Artículo 24.- Calificaciones.

1. Según dispone el artículo 15.5 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, la calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo que se calificará como apto o no apto. La superación del ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. Se consideran positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos.

2. Los módulos profesionales convalidados por otras formaciones o por tener acreditadas las unidades de competencia del título correspondiente por el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias se calificarán con la expresión de "convalidado", se consignará como "CV".

3. Los módulos profesionales que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán con la expresión de "exento", se consignará como "EX".

4. Cuando a un alumno se le conceda la anulación de matrícula o la renuncia a una convocatoria, se reflejará en las actas de evaluación, respectivamente, como "AM" o "RC".

5. Los módulos profesionales que por razones diferentes a las de renuncia a la convocatoria no hayan sido calificados constarán como "no evaluado", se consignará como "NE" y la convocatoria correspondiente se computará como consumida.

6. La nota final del ciclo formativo será la media aritmética expresada con dos decimales. Para su cálculo se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas expresadas sin decimales, redondeadas al entero más próximo y en caso de equidistancia al superior, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco. En dicho cálculo, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "convalidado" o "exento".

7. La calificación de las unidades formativas será numérica, entre uno y diez, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco. La calificación del módulo profesional cursado por unidades formativas, y cuando se hayan superado todas las unidades formativas, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las mismas expresada sin decimales, redondeada al entero más próximo y en caso de equidistancia al superior, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco.

8. En los módulos profesionales comunes a más de un título de formación profesional regulados al amparo de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se reconocerá la nota del módulo profesional de un ciclo formativo a otro, siempre que tengan igual código, denominación, duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

9. A aquellos alumnos y alumnas de formación profesional inicial cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a 9, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente. Las matrículas de honor serán otorgadas a propuesta del equipo docente, por acuerdo del departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo. El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por 100 del alumnado matriculado en el ciclo formativo en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos y alumnas matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor. La matrícula de honor obtenida en un ciclo formativo de grado medio o superior podrá dar lugar a los beneficios que determinen.

Artículo 25.- Reclamaciones sobre las calificaciones.

Los alumnos podrán reclamar contra las calificaciones siguiendo el procedimiento establecido en la normativa que regula la evaluación objetiva en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## CAPÍTULO VI. CONVALIDACIONES Y EXENCIONES DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES

Artículo 26.- Convalidación y exención de módulos profesionales.

1. Las convalidaciones y exenciones de los módulos profesionales se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, en las normas que regulan cada título y en cuantas disposiciones se dicten en su desarrollo.

2. Las solicitudes de convalidación por estudios cursados o acreditación de unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y de exención por correspondencia con la práctica laboral, con módulos profesionales de los ciclos formativos requieren la matriculación previa del alumno en un centro docente autorizado para impartir las enseñanzas.

Artículo 27. Requisitos generales para solicitar convalidaciones.

Los requisitos generales para solicitar una convalidación son:

- a) Matricularse en las enseñanzas que se pretenden convalidar.
- b) Solicitarlo a la dirección del centro docente donde se haya formalizado la matrícula.
- c) Haber superado una formación con validez académica que incluya totalmente los resultados de aprendizaje y contenidos mínimos de los módulos profesionales de los ciclos formativos susceptibles de convalidación.

Artículo 28. Convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Las órdenes por las que se establezcan los currículos de los títulos de los ciclos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria regularán las convalidaciones de los módulos profesionales propios incluidos en cada currículo.

2. Serán convalidables por el director del centro docente público, según el procedimiento establecido en el artículo 50 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre:

- a) Los módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tengan el mismo código e igual denominación, duración, objetivos, criterios de evaluación y contenidos.
- b) Los módulos profesionales que se determinen en la orden por la que se establecen los currículos.

3. Las convalidaciones distintas a las indicadas en el apartado 2, serán remitidas por el director del centro docente público a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para su resolución.

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

#### Artículo 29. Exención del módulo profesional de FCT.

La exención total o parcial del módulo profesional de FCT contemplada en el artículo 49 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, se regirá por la normativa que regule este módulo profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 30. Efectos académicos de las convalidaciones o exenciones.

1. En tanto en cuanto no se resuelvan las solicitudes de convalidación o exención realizadas, el alumno deberá asistir a las actividades docentes y será evaluado hasta el momento de la presentación de la resolución favorable de ésta. En este caso, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 y 8 de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de formación profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando el alumno haya solicitado la convalidación de todos los módulos profesionales de lo que se haya matriculado.

2. Si la confirmación de la convalidación o exención es posterior a la evaluación final y desea que se considere ésta, se deberán realizar las diligencias oportunas para modificar la calificación en los documentos oficiales de evaluación.

3. Los módulos profesionales convalidados o exentos se reflejarán en los documentos oficiales de evaluación conforme a lo señalado en el artículo 24.

### CAPÍTULO VII. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

#### Artículo 31. Promoción en los ciclos formativos de oferta completa y presencial.

1. El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

2. Con los alumnos que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

a) Si la carga horaria es inferior o igual al 30% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna promocionará a segundo curso con pendientes.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es superior al 30% e inferior o igual al 50% de las horas totales de primer curso, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso utilizando la oferta en modalidad parcial. En este último caso, el alumnado deberá ser orientado sobre la compatibilidad de horarios de los diversos módulos profesionales para el correcto seguimiento del proceso de enseñanza - aprendizaje y su relación con la adquisición de las competencias profesionales exigidas. El alumno ocupará plaza vacante en primer curso.

c) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna no promocionará y deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados.

#### Artículo 32. Promoción en los ciclos formativos de otras modalidades y regímenes.

1. Para los ciclos formativos que se oferten en otras modalidades y regímenes distintos a la completa y en régimen presencial, no se establece ningún requisito para la promoción, excepto en los casos que se establezca orden de prelación en las órdenes por las que se regulan los currículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El número máximo de horas de las que se podrán matricular los alumnos será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de FCT y, en su caso, del módulo profesional de proyecto.

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**Artículo 33. Acceso al módulo profesional de FCT.**

1. El módulo profesional de FCT se cursará cuando se hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro docente, con excepción del módulo de proyecto.

2. Excepcionalmente, el equipo docente podrá autorizar el acceso a este módulo profesional cuando el alumno tenga pendientes módulos profesionales cuya carga horaria sea inferior a 200 horas anuales. Para ello, el equipo docente valorará individualmente para cada alumno el grado de adquisición de la competencia general del título, de los objetivos generales del ciclo formativo y las posibilidades de recuperación de los módulos profesionales pendientes.

**Artículo 34. Recuperación de Aprendizajes en los ciclos formativos.**

1. Los Departamentos de Familia Profesional organizarán las actividades de recuperación de aprendizajes de los módulos profesionales pendientes de primer curso del alumnado en función de lo dispuesto en el proyecto curricular y en las programaciones didácticas tal y como se establece en el Decreto 4/2010, de 28 de enero. Así mismo, proporcionarán a estos alumnos las orientaciones precisas y les informarán del periodo de tiempo en el que se desarrollen y del calendario de evaluación.

2. Para facilitar la recuperación de los aprendizajes, los profesores que impartan las enseñanzas del módulo profesional que el alumno tenga pendiente de superación le informará sobre el programa de recuperación que deberá seguir y las actividades que debe realizar, así como del momento de su realización y evaluación.

3. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de los aprendizajes en los módulos profesionales que no hubiera superado, el profesor o la profesora de cada módulo profesional, siguiendo los criterios establecidos por el equipo docente en el proyecto curricular de cada ciclo formativo y en las respectivas programaciones didácticas, organizará un programa de recuperación que contendrá las actividades que deberá realizar el alumno para superar las dificultades que ocasionaron la calificación negativa del módulo profesional correspondiente. Estas actividades serán un complemento más a tener en cuenta en la evaluación final.

4. El programa de recuperación se diseñará de forma diferenciada según los periodos o momentos de aplicación, que podrán ser los siguientes:

a) Programa de recuperación de módulos profesionales no superados en la primera sesión de evaluación final del primer curso. Se diseñará para que el alumnado lo realice durante el periodo estival, sin asistir a clases ni contar con la orientación del profesorado.

b) Programa de recuperación de los módulos profesionales no superados en la segunda sesión de evaluación final del primer curso. Se diseñará para que el alumnado lo pueda realizar simultáneamente a los módulos profesionales de segundo curso, teniendo en cuenta que no se garantizará su asistencia a las clases del módulo o módulos profesionales pendientes.

c) Programa de recuperación de los módulos profesionales de segundo curso no superados tras la primera sesión de evaluación final, que se celebre previamente al inicio del primer periodo de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Se diseñará para que el alumnado lo realice durante el último trimestre del curso.

5. Las actividades de recuperación serán elaboradas y calificadas por el profesor que imparte el módulo profesional, o en su defecto por el departamento de Familia Profesional correspondiente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en su programación docente, y versarán sobre los aspectos curriculares mínimos exigibles para obtener una evaluación positiva y que el alumno o la alumna no hubiera alcanzado.

**Artículo 35. Titulación.**

1. Los alumnos que superen las enseñanzas de formación profesional de grado medio y de grado superior recibirán, respectivamente, el título de Técnico y Técnico Superior en la correspondiente profesión, que tendrá efectos laborales y académicos.

2. La obtención del título Técnico o Técnico Superior se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 4/2010, de 28 de enero.

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

3. La persona interesada solicitará el título en el centro docente donde conste su expediente académico. El secretario del centro verificará que reúne todos los requisitos académicos para su obtención y el director realizará la propuesta de expedición. Dicha circunstancia se reflejará en el expediente académico del alumno.

4. La expedición de títulos se realizará en los términos establecidos en la normativa vigente.

Disposición adicional primera. Aplicación a otros tipos de ofertas.

La Consejería de Educación podrá establecer otra estructura de tipos de sesiones y de desarrollo del proceso de evaluación diferente al establecido en el artículo 8, para la oferta que se imparta mediante otros modelos de organización flexible.

Disposición adicional segunda. Supervisión de la evaluación.

1. Corresponde al Servicio de Inspección de Educación asesorar y supervisar el desarrollo del proceso de evaluación de la formación profesional del sistema educativo y proponer la adopción de medidas que contribuyan a mejorarlo, en cumplimiento de lo que establezca el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación.

2. Los centros docentes y el Servicio de Inspección de Educación adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente orden, especialmente en lo que se refiere a la evaluación continua en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en lo que concierne a garantizar el derecho a una evaluación objetiva.

Disposición adicional tercera. Protección de datos.

En lo referente a la obtención de datos personales de los alumnos y representantes legales, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional cuarta. Cumplimentación electrónica.

Los centros docentes que imparten enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos, cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente orden a través de la aplicación informática YEDRA.

Disposición adicional quinta. Aplicación en los centros docentes privados.

En lo que corresponda, los centros docentes privados adaptarán la aplicación de lo establecido en la presente orden a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Disposición adicional sexta. Referencia a las Unidades Formativas.

Todas las referencias a los módulos profesionales que se establecen en la presente orden relativa al proceso y desarrollo de la evaluación, se entenderán referidas también a las unidades formativas.

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

Disposición transitoria primera. Aplicación a los ciclos formativos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

1. Mientras mantengan su vigencia los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, les será de aplicación lo dispuesto en la presente orden con las excepciones que determinan en la presente disposición.

2. Las menciones a los resultados de aprendizaje recogidas en la presente orden se entenderán referidas a las capacidades terminales especificadas en los reales decretos que establecen los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas.

3. En los ciclos formativos de menos de 2.000 horas de duración, la evaluación se efectuará conforme a lo establecido en la presente orden con las siguientes salvedades:

a) Desarrollo del proceso de evaluación en primer curso:

1º Sesión de evaluación inicial.

2º Sesiones periódicas de evaluación.

3º Primera sesión de evaluación final de los módulos profesionales cursados en el centro docente.

4º Segunda sesión de evaluación final de los módulos profesionales cursados en el centro docente.

b) Desarrollo del proceso de evaluación en segundo curso:

1º Sesión de evaluación final del ciclo formativo.

c) En las sesiones de evaluación final de primer curso se dejará constancia de los alumnos y alumnas que pueden cursar el módulo profesional de FCT y se resolverán las exenciones de dicho módulo profesional cuando corresponda.

d) Al término del periodo establecido para la realización del módulo profesional de FCT, se realizará una sesión de evaluación final del ciclo formativo, en la que se calificará dicho módulo profesional y se realizará la propuesta de título para los alumnos que cumplan los requisitos establecidos.

4. El alumnado matriculado en ciclos formativos que por su duración u organización requieran más de un curso académico de formación en el centro docente, promocionará al segundo curso de estas enseñanzas, en las condiciones establecidas en la presente orden.

5. Los alumnos y alumnas que no promocionen de curso, en aquellos ciclos formativos de formación profesional que requieran más de un curso escolar de formación en el centro docente, deberán cursar de nuevo aquellos módulos profesionales no superados.

Disposición transitoria segunda. Tránsito de alumnado entre los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y los títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

1. Cuando el alumnado no haya promocionado al curso siguiente de aquel en que se encuentre matriculado y, en ese curso académico se produzca la extinción de las enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, deberá matricularse en el primer curso de las nuevas enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. A este alumnado le será de aplicación las convalidaciones que quedan recogidas en el anexo IV de cada uno de los reales decretos por los que se establecen los respectivos títulos de Técnico y Técnico Superior y se fijan sus enseñanzas mínimas; no le serán computadas las convocatorias consumidas de los módulos profesionales cursados y no superados de los títulos del catálogo de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, aunque tengan establecidas la convalidación con módulos profesionales de los nuevos títulos.

3. El alumnado que después de la extinción total del título derivado de la Ley 1/1990, de 3 de octubre no haya obtenido el correspondiente título, podrá disponer durante los dos cursos

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

académicos siguientes a la extinción del mismo, de dos convocatorias por curso para la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva, sin superar en ningún caso el número de total de cuatro convocatorias previsto en la normativa. Estas pruebas se organizarán de forma que se garantice que tras su realización el alumnado que reúna las condiciones establecidas para ello, pueda cursar el módulo profesional de FCT dentro del mismo curso académico o en el curso siguiente, para lo que dispondrá de dos convocatorias en total.

4. Los Departamentos de Familia Profesional de los ciclos formativos sostenidos con fondos públicos o el profesorado designado por la dirección de los centros privados se encargarán de la búsqueda y asignación de empresas, cumplimentación de los acuerdos de colaboración, seguimiento y evaluación del módulo profesional de FCT.

5. Al finalizar los módulos profesionales pendientes y el de FCT se celebrará una sesión de evaluación final del ciclo formativo. En esta sesión de evaluación se realizará, en los casos que proceda, la propuesta de expedición del correspondiente título de formación profesional.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden EDU/54/2008, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los documentos de evaluación de la Formación Profesional del sistema educativo para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, para dictar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de agosto de 2010.

La consejera de Educación,  
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## ANEXO I

## SOLICITUD DE RENUNCIA A LA CONVOCATORIA

(Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010)

## DATOS DEL CENTRO

|                     |               |
|---------------------|---------------|
| <b>CENTRO</b>       | <b>CÓDIGO</b> |
| Localidad           |               |
| Dirección           | Código Postal |
| Correo electrónico: | Teléfono      |

## DATOS DEL ALUMNO/A

|                    |                      |                |
|--------------------|----------------------|----------------|
| <b>Apellidos</b>   | <b>Nombre</b>        | <b>DNI/NIE</b> |
| Domicilio          | Municipio            |                |
| Provincia          | C.P.                 | Teléfono       |
| Correo electrónico |                      |                |
| Ciclo Formativo:   | Fecha de nacimiento: |                |

## SE SOLICITA RENUNCIA A LA CONVOCATORIA PARA LOS SIGUIENTES MÓDULOS PROFESIONALES:

| Código | Denominación del Módulo Profesional |
|--------|-------------------------------------|
|        |                                     |
|        |                                     |
|        |                                     |

## POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

|  |                                                                                                                      |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Enfermedad prolongada o accidente.                                                                                   |
|  | Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo. |
|  | Obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio (especificar):                  |

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

|  |                                                                                                                                                                                                          |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Certificado médico oficial con expresión de la fecha y duración de la inhabilitación..                                                                                                                   |
|  | Justificante de cotización en el Régimen General o cualquiera de los Regímenes Especiales de cotización a la Seguridad Social o de Mutualidad a la que se encuentre afiliado, o informe de vida laboral. |
|  | Documentación acreditativa que justifique las obligaciones de tipo familiar o personal.                                                                                                                  |

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:.....

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## ANEXO II

### EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A

#### ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

|                                                              |                     |                                                                      |
|--------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>CENTRO</b>                                                | <b>CÓDIGO</b>       | <input type="checkbox"/> Público<br><input type="checkbox"/> Privado |
| Adscrito al centro público (sólo para los centros privados): |                     |                                                                      |
| Localidad                                                    | Código Postal       | Teléfono                                                             |
| Dirección                                                    | Correo electrónico: |                                                                      |
| Fecha de apertura del expediente                             | Nº Expediente       |                                                                      |

#### DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

|                             |               |                     |
|-----------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Apellidos</b>            | <b>Nombre</b> | <b>Sexo</b>         |
| Fecha de nacimiento         | Lugar         |                     |
| Provincia                   | País          | Nacionalidad        |
| Domicilio de residencia     | Municipio     | Teléfono            |
| Provincia                   | C.P.          | Correo electrónico: |
| Nombre del padre o tutor    |               | DNI/NIE             |
| Nombre de la madre o tutora |               | Teléfono            |
|                             |               | Correo electrónico: |

#### ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN

| Nombre del Centro                | Provincia                     | Años Académicos  | Enseñanzas(1) | Titulación obtenida |
|----------------------------------|-------------------------------|------------------|---------------|---------------------|
|                                  |                               |                  |               |                     |
|                                  |                               |                  |               |                     |
| <b>Acceso mediante Prueba(2)</b> | <b>Centro donde la superó</b> | <b>Provincia</b> | <b>Fecha</b>  |                     |
|                                  |                               |                  |               |                     |

- (1) Indicar el curso, por ejemplo 3º ESO, 4º ESO, 1º Bachillerato, FP.....  
 (2) Prueba acceso a grado medio, grado superior, a la universidad para mayores de 25 años.

#### DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (\*)

|                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (*) Si existe informe de la evaluación psicopedagógica del alumno/a y documentación referida a las medidas adoptadas, especialmente a la propuesta curricular, se adjuntará a este expediente académico. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE

|  |
|--|
|  |
|--|

#### CAMBIOS DE DOMICILIO

|           |          |
|-----------|----------|
| Domicilio | Teléfono |
| Domicilio | Teléfono |
| Domicilio | Teléfono |

|                    |               |        |
|--------------------|---------------|--------|
| Apellido/s, nombre | Nº Expediente | Página |
|--------------------|---------------|--------|

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

### TRASLADO DE CENTRO

|                                              |                       |                                                    |  |
|----------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------|--|
| Con fecha:                                   | Se traslada al centro |                                                    |  |
| Dirección                                    |                       | Localidad                                          |  |
| Código Postal:                               | Provincia             |                                                    |  |
| Se remite certificación académica oficial nº |                       | junto con el informe de evaluación individualizado |  |

### OBSERVACIONES - DILIGENCIAS

|  |
|--|
|  |
|--|

(incluir si ha obtenido Matrícula de Honor)

## REGISTRO DE ENTREGA DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

| REGISTRO DE ENTREGA DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES |                  |
|-------------------------------------------------------|------------------|
| TIPO DE CERTIFICADO Y CERTIFICACIÓN                   | FECHA DE ENTREGA |
|                                                       |                  |
|                                                       |                  |
|                                                       |                  |
|                                                       |                  |

**RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE INCLUYEN EN ESTE EXPEDIENTE ACADEMICO**

| RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE INCLUYEN EN ESTE EXPEDIENTE ACADEMICO |                    |                           |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| Nº Documento                                                        | Fecha de Inclusión | Descripción del documento |
|                                                                     |                    |                           |
|                                                                     |                    |                           |
|                                                                     |                    |                           |
|                                                                     |                    |                           |
|                                                                     |                    |                           |

Nota: Al expediente académico se le incluirá la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad u otro documento de identificación
- Extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico (hoja complementaria).
- Cuando proceda, copia compulsada de los requisitos académicos para el acceso al ciclo formativo o del certificado de haber superado la prueba de acceso.
- Cuando proceda, original de la solicitud de anulación de matrícula y copia compulsada de la resolución de concesión de la anulación de matrícula.
- Cuando proceda, copia compulsada de la documentación que se genere por la anulación de matrícula por inasistencia.
- Cuando proceda, copia compulsada de los documentos relacionados con la renuncia a convocatorias (solicitud, documentación justificativa y resolución).
- Cuando proceda, Original del Informe de Evaluación Individualizado
- Cuando proceda, copia compulsada de la documentación generada para la convalidación de módulos profesionales o para la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (solicitud, documentación justificativa y resolución).
- Cuando proceda, documentación de seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- Cuando proceda, informe de evaluación psicopedagógica.
- Cuando proceda, original de la solicitud y resolución de autorización de convocatoria extraordinaria.
- Cuanta documentación oficial incida en la vida académica del alumno.

|                    |               |        |
|--------------------|---------------|--------|
| Apellido/s, nombre | Nº Expediente | Página |
|--------------------|---------------|--------|

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**Hoja complementaria N°:** .....

Curso académico ..... Régimen (1)..... Tipo de matrícula (Completa, parcial):.....

El/La alumno/a ..... con nº de expediente..... ha obtenido  
en el ..... curso del Ciclo Formativo .....  
de Grado ..... las siguientes calificaciones:

(Normas que establecen el título y el currículo: ..... y .....)

| MÓDULOS PROFESIONALES (2)                                                                              |                       | CALIFICACIONES (3)                               |                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Código                                                                                                 | Denominación completa | CONVOCATORIA N° ....<br>(indicar el número)      | CONVOCATORIA<br>EXTRAORDINARIA<br>(adjuntar original de la<br>autorización) |
|                                                                                                        |                       |                                                  |                                                                             |
|                                                                                                        |                       |                                                  |                                                                             |
|                                                                                                        |                       |                                                  |                                                                             |
|                                                                                                        |                       |                                                  |                                                                             |
|                                                                                                        |                       |                                                  |                                                                             |
|                                                                                                        |                       |                                                  |                                                                             |
|                                                                                                        |                       |                                                  |                                                                             |
| UNIDADES FORMATIVAS (2)                                                                                |                       | CALIFICACIONES (3)                               |                                                                             |
|                                                                                                        |                       |                                                  |                                                                             |
|                                                                                                        |                       |                                                  |                                                                             |
|                                                                                                        |                       |                                                  |                                                                             |
|                                                                                                        |                       |                                                  |                                                                             |
| ..... de ..... de .....<br>VºBº<br>El Director / La Directora<br>(Sello del Centro)<br><br>Fdo.: ..... |                       | El Secretario / La Secretaria<br><br>Fdo.: ..... | El Secretario / La Secretaria<br><br>Fdo.: .....                            |

**CALIFICACIÓN FINAL DEL CICLO FORMATIVO (4)**

**OBSERVACIONES (5)**

(1) Presencial, semipresencial, distancia

(2) Nombre completo y código asignado al módulo profesional./ unidad formativa

|     |                                       |                    |                            |    |
|-----|---------------------------------------|--------------------|----------------------------|----|
| (3) | No superado                           | 1, 2, 3 ó 4        | Convalidado                | CV |
|     | Superado                              | 5, 6, 7, 8, 9 ó 10 | Exento                     | EX |
|     | Módulo profesional de FCT superado    | APTO               | Anulación de matrícula     | AM |
|     | Módulo profesional de FCT no superado | NO APTO            | Renuncia a la convocatoria | RC |
|     | No evaluado                           | NE                 |                            |    |

En el caso de que haya unidades formativas, cuando se haya superado la última unidad formativa de un módulo profesional, se calificarán ambos en la hoja complementaria que corresponda.

(4) Nota media final del ciclo formativo con dos decimales, solo en el caso de que se hayan superado todos los módulos profesionales del título.

(5) Circunstancias académicas: anulación de matrícula, renuncia a convocatoria, convalidaciones, exenciones, decisiones sobre promoción y titulación, solicitud de título, programa bilingüe autorizado con fecha de resolución de autorización, etc...

|                    |               |        |
|--------------------|---------------|--------|
| Apellido/s, nombre | Nº Expediente | Página |
|--------------------|---------------|--------|

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**ANEXO III**  
(Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010)

Curso Académico: .....  
Periodo.....

[illegible]

**Nota:** Esta acta comprende... alumnos. Finaliza con: (Nombre y apellidos)

En....., a..... de..... De 20....

(1) Código del Ciclo Formativo

(2) Matrícula completa o parcial

(3) (4) Claves Módulos profesional y Unidades Formativas

|    |                                       |
|----|---------------------------------------|
| 01 | Clave del módulo profesional o unidad |
|----|---------------------------------------|

|  |           |                                          |
|--|-----------|------------------------------------------|
|  | formativa | serve all'incanalamento e all'educazione |
|--|-----------|------------------------------------------|

|    |    |
|----|----|
| 02 | 05 |
|----|----|

|    |  |    |
|----|--|----|
| 03 |  | 06 |
|----|--|----|

En el caso de unidades formativas, cuando se haya sup

Las calificaciones se registrarán por lo establecido en la Orden

|             |  |
|-------------|--|
| No superado |  |
| Superado    |  |

Superado

---

Módulo profesional de FCT superado

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Módulo profesional de FCT superado    |  |
| Módulo profesional de FCT no superado |  |

[illegible]

**(5) Detallar aclaraciones sobre la evaluación, diligencias**

2010-12788

2010-12/88

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**ANEXO IV**  
(Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010)  
**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

Curso Académico: .....  
Período.....

[illegible]

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**ANEXO V**

**INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO**

(A EFECTOS DE TRASLADO DE CENTRO)  
(Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010)

**DATOS DEL CENTRO**

|                                                              |               |                                                                          |
|--------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>CENTRO</b>                                                | <b>CÓDIGO</b> | <input type="checkbox"/> Público<br><br><input type="checkbox"/> Privado |
| Adscrito al centro público (sólo para los centros privados): |               |                                                                          |
| Localidad                                                    | Código Postal |                                                                          |
| Dirección                                                    | Teléfono      |                                                                          |
| Correo electrónico:                                          | Nº Expediente |                                                                          |

**DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A**

|                             |      |               |              |             |
|-----------------------------|------|---------------|--------------|-------------|
| <b>Apellidos</b>            |      | <b>Nombre</b> |              | <b>Sexo</b> |
| Fecha de nacimiento         |      | Lugar         |              |             |
| Provincia                   | País |               | Nacionalidad |             |
| Domicilio de residencia     |      |               | Municipio    |             |
| Provincia                   | C.P. | Teléfono      | DNI/NIE      |             |
| Nombre del padre o tutor    |      |               | Teléfono     |             |
| Nombre de la madre o tutora |      |               | Teléfono     |             |

**DATOS ACADÉMICOS**

|                                                                                                  |                         |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|
| <b>Familia Profesional:</b>                                                                      | <b>Ciclo Formativo:</b> | <b>Grado</b> |
| Regulado por el Real Decreto .....que establece el título y por ..... que establece el currículo |                         |              |

**INFORME**

- A) Grado de consecución de los objetivos generales del ciclo formativo.**
- B) Grado de desarrollo y adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales.**
- C) Decisión sobre el progreso académico.**
- D) Medidas educativas que se hayan adoptado y su valoración, así como las medidas que se proponen para el curso siguiente.**
- E) Otras observaciones y datos de interés considerados relevantes para orientar la labor del profesorado en el curso siguiente, a efectos de favorecer la necesaria continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje (1).**
- F) Cuando corresponda, calificaciones parciales.**

(1) Indicar si es alumno de ciclo formativo bilingüe autorizado y la fecha de la resolución de autorización del programa.

En....., a..... de..... de .....

Vº Bº  
El Director / La Directora

(Sello del Centro)

El/La Tutor/a

Fdo.: .....

Fdo.: .....

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

ANEXO VI

**CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL**

(A EFECTOS DE TRASLADO DE CENTRO)  
(Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010)

D./D<sup>a</sup>. ....., Secretario/a del  
Instituto de Educación Secundaria / Centro Público Integrado de Formación Profesional  
..... Código del centro  
..... Dirección.....  
Localidad....., Teléfono..... Correo electrónico.....

**CERTIFICA:**

Que<sup>(1)</sup> ..... con DNI/NIE  
..... matriculado en el centro <sup>(2)</sup> .....  
..... en el/los curso/s  
académico/s que se indican, ha cursado módulos profesionales correspondientes al Ciclo Formativo<sup>(3)</sup>  
..... de Formación Profesional de Grado  
..... regulado por el Real Decreto ..... que establece el título y por  
..... que establece el currículo, y que:

☐ Cumple, según consta en su expediente académico, los requisitos de acceso a la formación establecidos en el RD 1538/2006<sup>(4)</sup>

**Grado Medio**

- ☐ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (en cuyo caso especificar) .....  
☐ Prueba de acceso a grado medio, grado superior o a la Universidad para mayores de 25 años.

**Grado Superior**

- ☐ Título de Bachiller o equivalente (en cuyo caso especificar) .....  
☐ Prueba de Acceso a grado superior o a la Universidad para mayores de 25 años

*Márquese con una X únicamente el requisito de acceso que corresponda*

☐ No cumple los requisitos de acceso y está matriculado en oferta modular asociada a unidades de competencia

Ha obtenido las siguientes calificaciones:

| Módulos Profesionales |                       |                             |                    |                             |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------------|
| Código <sup>(5)</sup> | Denominación completa | Calificación <sup>(6)</sup> | Año <sup>(7)</sup> | Convocatoria <sup>(8)</sup> |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |
|                       |                       |                             |                    |                             |

En....., a..... de..... de .....

Vº Bº

El Director / La Directora

(Sello del Centro)

El Secretario / La Secretaria

Fdo.: .....

Fdo.: .....

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**NOTAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO:**

- (1) Nombre y apellidos  
 (2) En el caso de centros privados, indicar además el nombre del centro público al que está adscrito:  
 («nombre del centro privado» **adscrito al centro público** «nombre del centro público»)  
 (3) Denominación del Ciclo Formativo e indicando, en su caso, si es un programa bilingüe autorizado, y la fecha de autorización: («denominación del ciclo formativo» **en programa bilingüe autorizado con fecha de resolución de autorización** «fecha de resolución de autorización»)  
 (4) Márquese con una **X** únicamente el requisito de acceso necesario para estar matriculado  
 (5) Código del módulo profesional que aparece en el Real Decreto por el que se establece el título.

|     |                                       |                           |                                   |           |
|-----|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-----------|
| (6) | Módulo profesional no superado        | <b>1, 2, 3 ó 4</b>        | Módulo profesional convalidado    | <b>CV</b> |
|     | Módulo profesional superado           | <b>5, 6, 7, 8, 9 ó 10</b> | Módulo profesional exento         | <b>EX</b> |
|     | Módulo profesional de FCT superado    | <b>APTO</b>               | Módulo profesional no evaluado    | <b>NE</b> |
|     | Módulo profesional de FCT no superado | <b>NO APTO</b>            | Módulo profesional no matriculado | <b>NM</b> |

- (7) Indíquese el curso académico mediante los dos últimos dígitos de los años de inicio y comienzo del curso separados por una barra inclinada (p-ej.: 09/10)  
 (8) Indíquese la convocatoria en la que se ha superado el módulo profesional mediante la indicación: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª o extraordinaria.

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## ANEXO VII

## CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL

(A EFECTOS DE ACREDITAR LA TITULACIÓN)  
(Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a del  
Instituto de Educación Secundaria / Centro Público Integrado de Formación Profesional  
Código del centro \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que<sup>(1)</sup> ..... con DNI/NIE .....,  
ha superado las enseñanzas del Ciclo Formativo<sup>(2)</sup> ..... de  
Formación Profesional de Grado ....., regulado por el Real Decreto ..... que  
establece el título y por ..... que establece el currículo, cumple, según consta en su  
expediente, los requisitos de acceso a la Formación Profesional establecidos en el RD 1538/2006.

Ha obtenido las siguientes calificaciones:

[illegible]NOTA FINAL DEL CICLO FORMATIVO<sup>(6)</sup>

Cumple los requisitos vigentes para la obtención del Título de<sup>(7)</sup> ..... y, con fecha ..... ha hecho la solicitud y ha abonado las tasas académicas para su expedición.

En....., a..... de..... de .....

Vº Bº  
El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo.: .....

Fdo.: .....

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**NOTAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO:**

(1) Nombre y apellidos

(2) Denominación del Ciclo Formativo e indicando, en su caso, si es un programa bilingüe autorizado, y la fecha de autorización: («denominación del ciclo formativo» **en programa bilingüe autorizado con fecha de resolución de autorización** «fecha de resolución de autorización»)

(3) Código del módulo profesional que aparece en el Real Decreto por el que se establece el título.

(4) Denominación completa del Módulo Profesional

|     |                                |                    |                                    |             |
|-----|--------------------------------|--------------------|------------------------------------|-------------|
| (5) | Módulo profesional superado    | 5, 6, 7, 8, 9 ó 10 | Módulo profesional de FCT superado | <b>APTO</b> |
|     | Módulo profesional convalidado | <b>CV</b>          | Módulo profesional exento          | <b>EX</b>   |

(6) Especificar la nota media de los módulos profesionales evaluados con dos decimales e indicar, cuando corresponda, si ha obtenido la Calificación final del ciclo formativo de "Matrícula de Honor".

(7) **Técnico en** ..... (si el ciclo formativo es de Grado Medio) o **Técnico Superior en** ..... (si el ciclo formativo es de Grado Superior).**Correspondencia entre módulos profesionales y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el Título**(Anexo ..... del Real Decreto ..... Por el que se establece el título de<sup>(7)</sup> .....)

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## ANEXO VIII

## CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL

(A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES)  
(Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010)

D./D<sup>a</sup>....., Secretario/a del  
Instituto de Educación Secundaria / Centro Público Integrado de Formación Profesional  
..... Código del centro  
..... Dirección.....  
Localidad..... Teléfono..... Correo electrónico.....

**CERTIFICA:**

Que<sup>(1)</sup> ..... con DNI/NIE ..... matriculado en el centro<sup>(2)</sup> ..... en el/los curso/s académico/s ..... ha cursado y superado los módulos profesionales correspondientes al Ciclo Formativo<sup>(3)</sup> ..... de Formación Profesional de Grado ..... regulado por el Real Decreto ..... que establece el título y por ..... que establece el currículo, y en consecuencia tiene acreditadas las siguientes Unidades de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales:

RELACIÓN ENTRE MÓDULOS PROFESIONALES Y LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL TÍTULO

(Extracto del anexo ..... del Real Decreto ..... Por el que se establece el título de<sup>(4)</sup> .....)

[illegible]

En....., a..... de..... de .....

Vº Bº  
El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo.: .....

Fdo.: .....

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**NOTAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO:**

- (1) Nombre y apellidos
- (2) En el caso de centros privados, indicar además el nombre del centro público al que está adscrito:  
«nombre del centro privado» **adscrito al centro público** «nombre del centro público»).
- (3) Denominación del Ciclo Formativo
- (4) **Técnico en** ..... (si el ciclo formativo es de Grado Medio) o **Técnico Superior en** ..... (si el ciclo formativo es de Grado Superior).
- (5) Código del módulo profesional que aparece en el Real Decreto por el que se establece el título.
- (6) Especificar únicamente los módulos profesionales superados asociados a unidad de competencia.
- (7) Código de la Unidad de Competencia que aparece en el Real Decreto por el que se establece la correspondiente cualificación.
- (8) Especificar únicamente las unidades de competencia que correspondan.

[2010/12788](#)

CVE-2010-12788

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2010-12699** *Información pública de apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto del Ayuntamiento de Entrambasaguas y siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir la persona que ha de ser nombrado Juez de Paz sustituto en este municipio de Entrambasaguas, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa que, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, podrán presentar las solicitudes optando a dicha plaza, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Entrambasaguas, 11 de agosto de 2010.

El alcalde,  
Rosendo Carriles Edesa.

2010/12699

CVE-2010-12699

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2010-12701** *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

Teniendo prevista mi ausencia del termino municipal, por vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

Primero: Delegar en la primera teniente de alcalde, doña María Jesús Susinos Tarrero, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente desde el día 21 al 30 de agosto de 2010 (ambos inclusive).

Segundo: Publíquese la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" y "tablón de edictos".

Tercero: De la presente Resolución se dará cuanta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a partir de esta fecha.

Entrambasaguas, 10 de agosto de 2010.

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa.

2010/12701

CVE-2010-12701

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2010-12702** *Resolución de nombramiento para la sustitución de la plaza de educador social.*

Por la presente se expone al público, que finalizado el expediente de selección y de conformidad con la propuesta efectuada, con fecha 3 de agosto de 2010, por el Tribunal de Selección de una plaza de Educador Social, a los efectos de sustitución de la titular de la misma, por motivo de baja maternal, y que visto que por los tres primeros seleccionados, presentan renuncia y visto que por la cuarta aspirante, doña Ana Fernandez Barreras, con DNI número 72.095.815-S se acepta y se presenta la documentación señalada en el artículo 23.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de la cual resulta que reúnen los requisitos exigidos en las base segunda de la convocatoria, ha sido nombrada para la sustitución de la titular de la plaza de Educador Social, a la aspirante que se relacionan a continuación:

— Doña Ana Fernández Barreras, con DNI número 72.095.815-S.

Los Corrales de Buelna, 11 de agosto de 2010.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Mercedes Toribio Ruiz.

[2010/12702](#)

CVE-2010-12702

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2010-12698** *Delegación de funciones del alcalde.*

Estando previsto ausentarme del término municipal durante los días 17 y 31 de agosto, ambos inclusive, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7//1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Jaime Bonachea Pico las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los citados días.

Rasines, 12 de agosto de 2010.

R. Manteca Martínez.

[2010/12698](#)

CVE-2010-12698

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2010-12664** *Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 2629.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la legislación de Régimen Local,

### RESUELVO

Delegar en el señor concejal don Eduardo Solís Muñoz, al objeto de que celebre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el día 15 de agosto de 2010, a las 13:00 horas, siendo los contrayentes doña Patricia Santos Ortiz y don Gustavo Gutiérrez Asueta.

Suances, 9 de agosto de 2010.

El alcalde-presidente,  
Andrés Ruiz Moya.

[2010/12664](#)

CVE-2010-12664

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2010-12704** *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, la plaza de jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.*

PRIMERA.- Objeto de Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, Promoción Interna, una plaza de Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior; clasificada en el Subgrupo A1; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de la plaza ahora convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el Anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Superior, Arquitecto o Grado expedido por el Estado Español o debidamente homologado o, en su caso, titulación equivalente. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, ocupando plaza en el Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media.

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

- e) Estar en posesión del Carnet de Conducir de Clase B más BTP
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, permiso de circulación clase B más BTP y todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes Bases.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el Tablón de Edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

CVE-2010-12704

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base Undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- Un funcionario del Gobierno de Cantabria
- Un Técnico municipal
- Dos funcionarios municipales

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el

CVE-2010-12704

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 246 de fecha 23-12-2004).

**SÉPTIMA.-** Comienzo y desarrollo de las Pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de Anuncios Municipal. Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición al comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente, mediante anuncios expuestos en el lugar donde se celebren las pruebas.

**OCTAVA.-** Valoración y ejercicios de la Convocatoria.- Estará integrada por una Fase de Concurso y una Fase de Oposición.

**FASE DE CONCURSO.-** Será posterior a la Fase de Oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

**A.-** Experiencia profesional (máximo 6,5 puntos).- Por cada mes prestando servicios como Jefe de Servicio de Protección Civil (Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

.- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes completo.

.- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.

.- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes completo.

A estos de valoración en el presente apartado, no serán de valorarán los dos años que se establecen como requisito en la Base Primera de esta convocatoria, comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los dos años requeridos.

**B.-** Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 6,5 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la Convocatoria, de conformidad con la siguiente escala:

CVE-2010-12704

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

- De 20 a 30 horas. .... 0,10 puntos
- De 31 a 70 horas. .... 0,15 puntos
- De 71 a 100 horas. .... 0,25 puntos
- De 101 a 300 horas. .... 0,40 puntos
- De 301 a 500 horas. .... 0,60 puntos
- Más de 501 horas. .... 1 punto

Los cursos en los que no se indique el número de horas o cuya duración sea inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como Docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de 2 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado A: Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los meritos que se alegan.

- Los del apartado B, mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alega-

CVE-2010-12704

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

das en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**FASE DE OPOSICION.-** La Fase de Oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

**Primer ejercicio.-** Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de dos horas tres temas relacionados con el temario del Anexo I (uno de la parte general y dos de la parte especial)

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

**Segundo ejercicio.-** Consistirán en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con la parte especial del temario relacionado en el Anexo I. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

**NOVENA.-** Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios segundo y tercero.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, así como en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

**DECIMA.-** Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la Convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose pública en el Tablón de Edictos y página web municipal.

CVE-2010-12704

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

El aspirante que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

DUODÉCIMA.- Ley reguladora de la Oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## ANEXO I

### PARTE GENERAL

TEMA 1.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

TEMA 2.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y Notificación.

TEMA 3.- El Régimen Local español: Regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento, Organización municipal. Competencias.

TEMA 4.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones

TEMA 5.- El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

### PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- La Norma Básica de Protección Civil. Objeto de la Norma Básica. Planes Territoriales: Disposiciones Generales. Planes Especiales: Disposiciones Generales; Riesgos objeto de Planes Especiales. Tipos de Planes Especiales.

TEMA 2.- Ley 1/ 2.007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación, Finalidades y Principios de la acción pública en materia de protección civil y gestión de emergencias. Adopción de medidas en garantía de la seguridad de la población. Derechos de los ciudadanos. Deberes generales y específicos.

TEMA 3.- Ley 1/ 2.007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Emergencias no ordinarias: Prevención.

TEMA 4.- Ley 1 / 2.007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Planificación. Disposiciones generales. Plan Territorial de Protección Civil de Cantabria. Planes territoriales de Protección Civil Municipales o Supramunicipales. Planes Especiales. Planes de Autoprotección.

TEMA 5.- Ley 1 / 2.007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Organización Administrativa: El Gobierno de Cantabria. Consejería competente en materia de Protección Civil. El Centro de Gestión de Emergencias. Los Municipios. Alcalde. Centros de Emergencias de las Entidades Locales. La Comisión de Protección Civil de Cantabria. Comisiones Locales de Protección Civil.

TEMA 6.- Ley 1 / 2.007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Atención Sanitaria Urgente. Financiación. Acción Inspectora. Infracciones: Tipos.

TEMA 7.- Red de Infraestructuras principales en Torrelavega: Red Viaria. Red Ferroviaria. Red de Gas. Red de Suministro eléctrico. Red de abastecimiento de agua.

TEMA 8.- Riesgos en el Término Municipal de Torrelavega: Naturales. Tecnológicos. Antrópicos.

TEMA 9.- Decreto 137/2.005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Principios Generales: Definición del Plan. Objetivos. Alcance. Carácter preventivo del Plan. Dirección del Plan. Estructura del Plan. Operatividad del Plan.

TEMA 10.- Decreto 137/2.005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Estudio de Riesgos: Clasificación (Naturales, Antrópicos, Tecnológicos). Órgano Directivo.

CVE-2010-12704

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

TEMA 11.- Decreto 137/2.005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Órgano Ejecutivo: Puesto de Mando Avanzado. Grupos de Acción.

TEMA 12.- Decreto 137/2.005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Fases y Situaciones. Niveles de actuación. Procedimiento Operativo.

TEMA 13.- Decreto 137/2.005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Avisos a la población, Confinamiento, Evacuación. Albergue. Asistencia Sanitaria.

TEMA 14.- Decreto 137/2.005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Medidas de Protección a los bienes. Medidas de Socorro. Medidas de actuación en el lugar del siniestro.

TEMA 15.- Decreto 137/2.005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Directrices para la Planificación Local: Estructura Organizativa del Plan de Emergencias. Ámbito Geográfico. Estudio de Riesgos. Estructura del plan: Esquema general. Operatividad del Plan. Aprobación y Homologación.

TEMA 16.- El número único de emergencias 112.

TEMA 17.- Real Decreto 393/2.007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, Establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan originar situaciones de emergencia. Ámbito de aplicación, Carácter de Norma mínima. Elaboración de los Planes de Autoprotección. Funciones de la Comisión Nacional de Protección Civil. Promoción y Fomento de la Autoprotección.

TEMA 18.- Real Decreto 393/2.007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, Establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan originar situaciones de emergencia. Norma Básica de Autoprotección. Disposiciones Generales: Objeto de la Norma. Concepto de Autoprotección. Funciones de las Administraciones Públicas. Obligaciones de los titulares de las actividades. Obligaciones del personal de las actividades.

TEMA 19.- Real Decreto 393/2.007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, Establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan originar situaciones de emergencia. Alcance. Planes de Autoprotección: Concepto y Objeto. Criterios para la elaboración del Plan de Autoprotección. Coordinación y actuación operativa. Vigencia.

TEMA 20.- Decreto 17/2.007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Objeto y ámbito de aplicación. Vigencia. Áreas de especial exposición. Análisis de Riesgos: Conceptos Generales. Estructura, Organización y Funciones: Esquema Organizativo. Directrices para la planificación local.

TEMA 21.- Decreto 17/2.007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Implantación y Mantenimiento. Plan de actuación Municipal ante accidentes de Mercancías Peligrosas.

TEMA 22.- Decreto 17/2.007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Operatividad: Tipos de accidentes, niveles de actuación. Procedimiento Operativo. Medidas Operativas.

TEMA 23.- Real Decreto 1196/2.003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas: Planes de Comunidad Autónoma. Planes de Emergencia Exterior (PEE): Concepto, Funciones Básicas, Contenido mínimo

CVE-2010-12704

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

del PEE: Objeto y ámbito; Bases y criterios; Zonas objeto de Planificación; Medidas de protección a la población.

TEMA 24.- Real Decreto 1196/2.003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Planes de Comunidad Autónoma. Planes de Emergencia Exterior (PEE): Estructura y organización del Plan de Emergencia Exterior: Dirección del Plan; Centros de Coordinación; Comité Asesor. Gabinete de Información. Grupos de Acción.

TEMA 25.- Real Decreto 1196/2.003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas: Criterios y canales de notificación del accidente. Criterios de activación del Plan Emergencia Exterior. Procedimiento de actuación del plan de emergencia exterior.

Torrelavega, 4 de agosto de 2010.

La alcaldesa-presidenta,

Blanca Rosa Gómez Morante.

[2010/12704](#)

CVE-2010-12704

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2010-12697** *Información pública de acuerdo plenario de reducción de retribuciones de Alcaldía, concejales con dedicación exclusiva y personal eventual.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castañeda, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de reducción de los salarios del alcalde, concejales con dedicación exclusiva y personal eventual de confianza, a fin de contribuir a las medidas de reducción del déficit público en relación con lo establecido del R.D. Ley 8/2010 y normas que lo desarrollan, en los siguientes porcentajes:

- 1.- Reducción de un 6% en la retribución bruta de la Alcaldía.
- 2.- Reducción de un 5% en la retribución bruta de las Concejalías con dedicación exclusiva.
- 3.- Reducción de un 5% en la retribución bruta del personal eventual de confianza, con las limitaciones establecidas en la legislación referida a los empleados públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Castañeda, 9 de agosto de 2010.

El alcalde,

Miguel Ángel López Villar.

2010/12697

CVE-2010-12697

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2010-12686** *Adjudicación definitiva de contrato de suministro de material desechable de ginecología. Expte. HS 2010-1-9.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
  - c) Número de expediente: HS 2010-1-9
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro
  - b) Descripción del objeto: Suministro de material desechable de ginecología.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Negociado
  - c) Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación. Importe total 34.144,32 (euros): I.V.A. incluido
5. Adjudicación, I.V.A. incluido:
  - a) Fecha: 29 de julio de 2010 LOTE 3: 11 de agosto de 2010
  - b) Adjudicatarios:

| EMPRESA                   | N.I.F     | Nacionalidad | Importe (€) |
|---------------------------|-----------|--------------|-------------|
| COVACA, S.A               | A78951985 | Española     | 12.438,57 € |
| JOSÉ QUERALTÓ ROSAL, S.A. | A41088493 | Española     | 10.827,43 € |
| BEXEN-OIARSO              | F20061412 | Española     | 1.781,37 €  |
| EMB DEL NOROESTE, S.L.    | B15660814 | Española     | 3.160,08 €  |
| COVACA, S.A. (LOTE, 3)    | A78951985 | Española     | 757,01 €    |
|                           |           | TOTAL        | 28.964,46 € |

Torrelavega, 12 de agosto de 2010.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación, según Resolución de 9 de julio de 2002  
(Boletín Oficial de Cantabria de 17 de julio de 2002), el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,  
Segundo Prieto Ponga.

2010/12686

CVE-2010-12686

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2010-12687** *Adjudicación definitiva del contrato de suministro de reactivos de sangre y máquinas analizadoras. Expte. HS 2010-1-12.*

Resolución de la Dirección Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV adjudicando definitivamente concurso de suministro de reactivos para el banco de sangre, así como el suministro en forma de arrendamiento sin coste, de las máquinas analizadoras necesarias para su utilización con destino a los centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- c) Número de expediente: HS 2010-1-12

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: suministro de reactivos para el banco de sangre, así como el suministro en forma de arrendamiento sin coste, de las máquinas analizadoras necesarias para su utilización con destino a los centros dependientes de la gerencia de Atención Especializada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total 52.431,55 euros (I.V.A.) incluido

5. Adjudicación, I.V.A. incluido:

- a) Fecha: 27 de julio de 2010
- b) Adjudicatarios:

| EMPRESA           | N.I.F     | Nacionalidad | Importe (€) |
|-------------------|-----------|--------------|-------------|
| MOVACO, S.A.      | A58426008 | Española     | 42.591,66 € |
| RAFAEL MOREO, S.L | B33126566 | Española     | 5.385,87 €  |
|                   |           | TOTAL        | 47.977,53 € |

Torrelavega, 12 de agosto de 2010.

El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación, según Resolución de 9 de julio de 2002  
(Boletín Oficial de Cantabria de 17 de julio de 2002), el Director Gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,  
Segundo Prieto Ponga.

2010/12687

CVE-2010-12687

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2010-12708** *Resolución por la que se publica el desistimiento en el procedimiento de contratación del servicio de peluquería para los Centros de Atención a la Dependencia de Santander, La Pereda y Laredo.*

Por resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de fecha 20 de julio de 2010, se ha acordado proceder al desistimiento en el procedimiento para la contratación del Servicio de Peluquería para los Centros de Atención a la Dependencia de Santander, La Pereda y Laredo, por infracción no subsanable en las normas de preparación del contrato, conforme a la causa prevista en el artículo 139.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de proceder a la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación, con subsanación de los defectos que han provocado dicha Resolución. El anuncio de licitación fue publicado en el BOC número 95 el día 19 de mayo de 2010.

Santander, 12 de agosto de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Luisa Real González.

2010/12708

CVE-2010-12708

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2010-12689** *Anuncio de subasta con proposición económica en sobre cerrado para adjudicar el aprovechamiento de pastos de una porción de parcela en el sitio de Las Sanguijuelas. Expte. 596/2010.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2010, se aprobó el expediente, incluyendo el Pliego de Condiciones Particulares que han de regir la Subasta para adjudicar el Aprovechamiento de Pastos de una porción de parcela propiedad del Ayuntamiento de Reinosa, al sitio de "Las Sanguijuelas" (Subasta con proposición económica en sobre cerrado).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 596/2010.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Adjudicación mediante "Subasta con proposición económica en sobre cerrado" del Aprovechamiento de Pastos de una porción de una finca que se encuentra en el término municipal de Reinosa, en el paraje o sitio de "Las Sanguijuelas", con una superficie de 130.473 m<sup>2</sup>, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre) y el artículo 93.2.a) de su Reglamento (Real Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto). Se incluye en el Pliego la plena descripción física y jurídica de la finca y la tasación de la misma.

3. TIPO DE LICITACIÓN: 2.000 euros anuales.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO: 5 años, a contar desde la adjudicación del mismo.

5. GARANTÍA: 500 euros.

6. REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA: Condición 5ª del Pliego.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa - Oficinas Generales.
- b) Domicilio: Plaza de España, 5
- c) Localidad y código postal: Reinosa - 39200.
- d) Teléfono: 942 75 02 62
- e) Telefax: 942 75 11 47
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de

CVE-2010-12689

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

veinte días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: Condición 6ª del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Reinosa - Oficinas Generales.

2ª. Domicilio: Plaza de España, 5

3ª. Localidad y código postal: Reinosa - 39200.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES EN ACTO PÚBLICO:

a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa - Salón de Sesiones.

b) Domicilio: Plaza de España, 5

c) Localidad: Reinosa

d) Fecha y hora: quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Ver Pliego de Condiciones Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIO.

Por cuenta del adjudicatario.

Reinosa, 9 de agosto de 2010

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2010/12689

CVE-2010-12689

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## JUNTA VECINAL DE PADIÉRNIGA

**CVE-2010-12362** *Adjudicación definitiva del contrato de obras de rehabilitación de la antigua escuela.*

Por Resolución de fecha 30 de julio de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de rehabilitación de la antigua escuela de Padierniga, lo que se publica a efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

- 1.- Entidad adjudicadora: Concejo de Padierniga
- 2.- Objeto de contrato: Rehabilitación del edificio de la antigua escuela de Padierniga.
- 3.- Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
- 4.- Precio del contrato:

Precio base de licitación: 224.138,39 euros y 35.862,14 de IVA.
- 5- Adjudicación definitiva.
  - a) Fecha: 30 de julio de 2010.
  - b) Contratista: "Construcciones Hornijo S. L."
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de Adjudicación: 221.672,87 euros y 35.467,66 de IVA.

Padierniga, 2 de agosto de 2010.  
El alcalde,  
José María Ruiz Herrería.

[2010/12362](#)

CVE-2010-12362

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2010-12717** *Citación para notificación por comparecencia de incoación de expediente sancionador DVRE-72/10 y pliego de cargos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente sancionador DVRE-72/10 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, D. MIGUEL ÁNGEL ZABALA BULNES en el domicilio señalado al efecto en la Plaza de las Autonomías nº 14, 1ºC de Torrelavega.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas nº 53 8ª planta de Santander en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Incoación del expediente sancionador DVRE-72/10.
- Pliego de cargos.

Santander, 11 de agosto de 2010.  
El director general de Vivienda y Arquitectura,  
Francisco Javier Gómez Blanco.

2010/12717

CVE-2010-12717

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2010-12718** *Citación para notificación por comparecencia de incoación de expediente sancionador DVRE-71/10 y pliego de cargos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente sancionador DVRE-71/10 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a los interesados, D. Felipe Candanedo de Diego y Dña. Mónica Baldeón Mediavilla en el domicilio señalado al efecto en la Plaza de las Autonomías nº 16, 3ºE de Torrelavega.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas nº 53 8ª planta de Santander en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Incoación del expediente sancionador DVRE-71/10.
- Pliego de cargos.

Santander, 11 de agosto de 2010.

El director general de Vivienda y Arquitectura.

Francisco Javier Gómez Blanco

2010/12718

CVE-2010-12718

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2010-12649** *Citación para notificación de procedimientos de recaudación en período voluntario. Expte. G-11/06.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de Correos, a la persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Sanidad y Bienestar Animal) sita en la calle Gutiérrez Solana, (Edificio Europa) en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Aja Pernía, Manuel.

NIF: 72128940-C.

Número de liquidación: 047 2 001515051 G-11/06.

Santander, 29 de julio de 2010.

El director general de Ganadería,

Ismael Esparza Escayola.

2010/12649

CVE-2010-12649

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-12615** *Notificación de iniciación de expediente de derivación de deuda por responsabilidad solidaria 112/10.*

En expediente seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 12-07-10 acuerdo de iniciación de expediente que no ha podido ser notificado a la empresa Ginger Internacional 21, S. L., cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Expediente nº: 112/10.

Procedimiento: Derivación de deuda por responsabilidad solidaria.

Fecha del acuerdo de iniciación: 12-07-10.

De los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) se deduce la existencia de circunstancias que determinan la responsabilidad solidaria de la empresa Ginger Internacional 21, S. L. (NIF B63786545) por deuda contraída con la Seguridad Social por su trabajador ÁNGEL JOSÉ SOTO VÁZQUEZ (NIF 13674548J), al haberse producido un levantamiento de depósito tras incumplir el embargo de salarios dictado con fecha 21-08-07 por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 3904 de Santander (expediente de apremio nº 39 04 88 00252959) que les fue notificado el 04-09-07 y cuya reiteración asimismo les fue notificada con fecha 21-11-07.

Ángel José Soto Vázquez mantiene deuda con la Seguridad Social que asciende a un importe actual de 72.324,75 euros.

Dicha responsabilidad solidaria en la deuda, con el límite del importe levantado, se fundamenta en lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), y artículo 94 del RD 1415/2004, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 LGSS y artículos 12 y 13 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en redacción dada por el RD 897/2009, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 15-06-09), previamente a la emisión a su nombre de la correspondiente reclamación de deuda por responsabilidad solidaria prevista en el artículo 30.2 a) LGSS, esta Subdirección de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la TGSS en Cantabria,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar el expediente por responsabilidad solidaria de referencia.

SEGUNDO.- Como parte interesada en el procedimiento dar a esa empresa trámite de audiencia en dicho expediente para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

CVE-2010-12615

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior se requiere a esa empresa para que en el mismo plazo aporte copias de los recibos de salarios de Ángel José Soto Vázquez desde el correspondiente a la mensualidad de septiembre/07 hasta el último satisfecho, incluidos, en su caso, los correspondientes a las pagas extraordinarias, procediéndose en caso contrario a efectuar los cálculos para la reclamación de deuda que se emita únicamente con los datos obrantes en esta TGSS.

De acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 13.4 del RD 1415/2004, de 11 de junio en redacción dada por el RD 897/2009, de 22 de mayo, se informa que el plazo máximo para notificar las reclamaciones de deuda por derivación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha del presente acuerdo de iniciación. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso”.

Y para que sirva de notificación a la empresa Ginger Internacional 21, S. L. cuya notificación en su último domicilio conocido no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 5 de agosto de 2010.

El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales,

Jesús Bermejo Hermoso.

P.A. El jefe de la Unidad de Impugnaciones,

Carlos Puente Gómez.

2010/12615

CVE-2010-12615

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-12626** *Notificación de declaración de responsabilidad solidaria. Expte. 001/10.*

En expediente nº 001/10 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha declarado responsable solidaria y emitido las reclamaciones de deuda, que al final se detallan, a la empresa Transportes de Mercancías Cantabria, S. L. por deuda contraída al Sistema de la Seguridad Social por la empresa José Luis López Revuelta, S. L. cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Esta Subdirección de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en uso de las atribuciones que, en materia recaudatoria le confiere el artículo 2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 25-06-04) -en lo sucesivo RGRSS- y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO.- La empresa JOSÉ LUIS LÓPEZ REVUELTA, S. L. fue alta en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha 21-01-02 con la actividad de “transporte de mercancías por carretera” y domicilio en Bº Pereda s/n de Argoños (Cantabria).

La baja de la empresa se produce el 03-02-09 al tramitar en esa fecha la de sus 7 últimos trabajadores quienes son alta el 09-02-09 en la empresa Transportes de Mercancías Cantabria, S. L.

Asimismo, con posterioridad, otros 4 trabajadores de la empresa José Luis López Revuelta, S. L. también pasan a serlo para Transportes de Mercancías Cantabria, S. L.

SEGUNDO.- La empresa José Luis López Revuelta, S. L. mantiene una deuda actual al Régimen General de la Seguridad Social por importe de 32.804,28 euros por los períodos de agosto/08 y octubre/08 a febrero/09.

Cuánta que debe entenderse sin perjuicio de la que por error hubiera podido quedar omitida o incluida y de la que, en lo sucesivo, pudiera ser constatada o liquidada.

TERCERO.- La mercantil José Luis López Revuelta, S. L. se constituyó con fecha 21-01-02 con un capital social de 149.200,00 euros por los cónyuges José Luis López Revuelta y Salomé Gómez Pardo, con 746 participaciones sociales cada uno, quienes son nombrados administradores solidarios de la sociedad. En pago de sus participaciones aportan el pleno dominio de la empresa ganancial del matrimonio “Transportes José Luis López Revuelta”.

De acuerdo con el art. 2º de los Estatutos el objeto social consiste en: “El transporte de todo tipo de mercancías y animales por cualquier medio, tanto por tierra como por mar o aire.

La explotación de la actividad propia de las agencias de transportes.

La explotación de la actividad propia de la industria ganadera y forestal.

La promoción, construcción, decoración, redacción de proyectos, uso, arrendamiento y venta de viviendas, locales y garajes, así como la adquisición de terrenos, su parcelación y urbanización, uso, arrendamiento y venta de los mismos, la realización de todo tipo de obras; la compraventa de materiales de construcción, de artículos y elementos sanitarios y de mobiliario en general”.

CVE-2010-12626

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

CUARTO.- La empresa TRANSPORTES DE MERCANCÍAS CANTABRIA, S. L. fue alta en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha 09-02-09 con la actividad de "transporte de mercancías por carretera" y domicilio en Bº La Hoya, nº 4 de Argoños (Cantabria).

Esta empresa desde su alta y durante el año 2009 ha tenido un total de 14 trabajadores de los cuales 11 lo habían sido para la empresa José Luis López Revuelta, S. L., tal como se indica en el apartado primero de la presente resolución.

QUINTO.- La mercantil Transportes de Mercancías Cantabria, S. L. se había constituido con fecha 29-01-07 por su socio y administrador único José Alberto Bedia Villa.

No obstante, en escritura de 03-02-09 José Alberto Bedia Villa vende las participaciones sociales de la mercantil a los cónyuges José Luis López Revuelta (1.803 participaciones sociales) y Salomé Gómez Pardo (1.203 participaciones sociales) quienes en la escritura de compraventa figuran como administradores solidarios de la sociedad.

De acuerdo con el art. 2º de los estatutos el objeto social consiste en: "el transporte de todo tipo de mercancías y por cualquier medio de locomoción; el movimiento de tierras, la realización de explanaciones, excavaciones, demoliciones y derrumbes en general, y todo lo relacionado con el sector de la construcción y obras públicas, así como la consolidación y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones; el alquiler de maquinaria de obras públicas, camiones y vehículos pesados, así como su reparación; la compra venta de toda clase de maquinaria para obras civiles; y la promoción de obras, la construcción, decoración, arrendamiento, excepto financiero y compraventa de viviendas y locales, así como la adquisición de terrenos, su permuta, parcelación y urbanización, arrendamiento y compraventa de los mismos; la realización de todo tipo de obras; y la compraventa de materiales de construcción, de artículos y elementos sanitarios y mobiliario en general".

SEXTO.- Con fecha 09-04-10 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha emitido informe en el que concluye que existe responsabilidad solidaria de la empresa Transportes de Mercancías Cantabria, S. L. en la deuda contraída con la Seguridad Social por la empresa José Luis López Revuelta, S. L. al existir identidad de actividades, trabajadores, socios y administradores de ambas empresas.

SÉPTIMO.- Con fecha 22-06-10 se ha notificado a la empresa Transportes de Mercancías Cantabria, S. L. la apertura del expediente de derivación solidaria de referencia, dando trámite de audiencia en el mismo, mediante publicación en el BOC de esa fecha y exposición en el correspondiente Ayuntamiento al no haber sido posible su notificación personal en el último domicilio conocido. La empresa Transportes de Mercancías Cantabria, S. L. no ha formulado alegaciones al expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De los hechos expuestos se concluye la existencia de una sucesión empresarial que hace responsable solidaria a la empresa Transportes de Mercancías Cantabria, S. L. de la deuda contraída al Régimen General de la Seguridad Social por la empresa José Luis López Revuelta, S. L. al darse los requisitos normativos y jurisprudenciales que establecen tal tipo de responsabilidad.

SEGUNDO.- El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (en lo sucesivo LGSS), establece que: "Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan

CVE-2010-12626

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo". En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12 RGRSS.

TERCERO.- El artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores señala que el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

CUARTO.- El artículo 104.1 LGSS, señala que: "El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotización e ingresará las aportaciones propios y las de sus trabajadores, en su totalidad. Responderán, asimismo, solidario, subsidiariamente o mortis causa las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta ley. La responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio que se establece en el citado artículo 127 se extiende a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión..."

Por su parte el artículo 127.2 del mismo cuerpo legal establece que: "En los casos de sucesión en la titularidad de la explotación industria o negocio, el adquirente responderá solidariamente con el anterior o con sus herederos del pago de las prestaciones causadas antes de dicha sucesión..."

QUINTO.- El apartado 2.a) del artículo 30 LGSS y artículo 62.2 a) RGRSS, que regulan la emisión de reclamaciones de deuda por responsabilidad solidaria, y el artículo 13 de este último texto legal que regula el procedimiento a seguir en estos supuestos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

#### ACUERDA

Emitir reclamaciones de deuda por responsabilidad solidaria a nombre de la empresa TRANSPORTES DE MERCANCÍAS CANTABRIA, S. L. (NIF B39651443 y CCC 39106674590) en la deuda contraída al Régimen General de la Seguridad Social por la empresa JOSÉ LUIS LÓPEZ REVUELTA, S. L. (NIF B39520028 y CCC 39103586758) nº 10 013700186 a 10 013700691 por los periodos agosto/08 y octubre/08 a febrero/09 en un importe de 32.804,28 euros, excluidas sanciones, de acuerdo con el detalle que se acompaña en documentos anexos a la presente resolución.

El importe de las reclamaciones podrá hacerse efectivo en período voluntario en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social dentro de los plazos siguientes, señalados en el artículo 30.3 LGSS:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Las notificaciones dadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Transcurrido los citados plazos sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente reclamación se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los art. 27 y 34 LGSS y artículos 6 y 10 RGRSS. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo,

CVE-2010-12626

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en la reclamación de deuda.

Contra la presente reclamación, según dispone el artículo 46 RGRSS y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 LGSS. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 RGRSS.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales. Jesús Bermejo Hermoso”.

Y para que sirva de notificación a la empresa Transportes de Mercancías Cantabria, S. L. cuya notificación en su último domicilio conocido no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 27 de julio de 2010.

El subdirector provincial,  
Jesús Bermejo Hermoso.

2010/12626

CVE-2010-12626

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA**

**CVE-2010-12627** *Notificación de resolución en expediente de devolución de ingresos de oficio. Expte. 391005753043.*

D. JESÚS BERMEJO HERMOSO, SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente Edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a JOSE ALEJANDRO CANO PIÑA, con domicilio en Santa Teresa, 7 Bajo (Muriedas), le notificamos que:

RESULTANDO que, según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, periodos y cuantía siguientes:

| C.C.C.       | Nº RECLAMACIÓN | PERÍODO | CUANTÍA |
|--------------|----------------|---------|---------|
| 391005753043 | 10/12579434    | 03/10   | 302,04  |
|              | 10/13202153    | 04/10   | 276,87  |

RESULTANDO que, en consecuencia, se le interesa para que en el plazo de DIEZ días, en su caso, alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes.

RESULTANDO que, la cantidad objeto de devolución, que asciende a 9,01 € y 13,80 €, será retenida cautelarmente hasta que transcurra el plazo citado.

CONSIDERANDO el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

CONSIDERANDO el artículo 33 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre y los artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial

RESUELVE que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte, dicha medida cautelar de retención se convertirá en definitiva, procediéndose a aplicar la citada cantidad sobrante a la deuda mencionada en el primer Resultando de la presente resolución.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1415/2004, anteriormente citado, y los art. 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el

CVE-2010-12627

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, agosto de 2010.

El subdirector provincial de Rec. Ejecutiva y Ptos. Especiales,

Jesús Bermejo Hermoso.

El subdirector de Gestión Recaudatoria en funciones,

Carlos Puente Gómez.

[2010/12627](#)

CVE-2010-12627

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/03

**CVE-2010-12604** *Notificación de inicio de expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 39/1014822644.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de D. CARMELO LARRALDE ECHEVARRÍA, N.S.S. 39/1014822644, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 31-05-2010.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de 45 días para dictar resolución expresa; en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Torrelavega, 6 de agosto de 2010.  
El director de la Administración,  
Marcos Montero Toyos.

2010/12604

CVE-2010-12604

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****ADMINISTRACIÓN 39/03**

**CVE-2010-12606** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 39/1023577906 y otros.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica que la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega, no teniendo constancia de que en la actualidad realicen una actividad ha dictado Resolución por la que se tramita la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de los siguientes trabajadores:

| N.S.S.        | TRABAJADOR             | FECHA BAJA |
|---------------|------------------------|------------|
| 39/1023577906 | VITALIJUS BAGDONAS     | 30-06-2010 |
| 39/1019761156 | OSCAR JIMENEZ VALDES   | 30-06-2010 |
| 28/0280794176 | ALBERTO MORENA SOBRINO | 31-07-2010 |

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Torrelavega, 6 de agosto de 2010.  
El director de la Administración,  
Marcos Montero Toyos.

2010/12606

CVE-2010-12606

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12530** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391010280822.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 04.02.2010, dirigida a D/Dña. SERGIO DOMÍNGUEZ SOTORRÍO, con domicilio en la localidad de Santander, calle Santo Toribio, número 8, piso Bajo (Código Postal: 39001), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D/Dña. SERGIO DOMÍNGUEZ SOTORRÍO, con número de afiliación 391010280822 y D.N.I./N.I.E. 020211452H, con fecha 31.01.2010

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de enero de 2010

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12530

CVE-2010-12530

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12532** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 291043093763.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 19 de enero de 2010, dirigida a doña Susana Maróa Haya Prieto, con domicilio en la localidad de Santander, Travesía Valderrama, número 4 T, piso 2º, puerta K (CP: 39007), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de doña Susana María Haya Prieto, con número de afiliación 291043093763 y N.I.F./N.I.E. 020197651V, con fecha 01.01.2010.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- Base de cotización: 841,80.
- Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes: Incluida desde 1 de marzo de 2010.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Incluidos desde 1 de enero de 2010.
- Fecha de efectos del alta: 1 de enero de 2010.
- Tipo de cotización a la fecha real de alta: IT: 0,50 / IMS: 0,40 Total: 0,90.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS

- Actividad económica: 7420 Actividades de fotografía.
- Revalorización automática de la base de cotización: No elegida.
- Entidad AT: 151 ASEPEYO.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12532

CVE-2010-12532

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12533** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391019387304.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 4 de diciembre de 2009, dirigida a doña Elaine Cristina Dos Reis Xavier, con domicilio en la localidad de Santander, calle Cisneros, número 52, piso entresuelo, puerta izquierda (Código Postal: 39007), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de doña Elaine Cristina Dos Reis Xavier, con número de afiliación 391019387304 y D.N.I./N.I.E. 0X6937215R, con fecha 30.11.2009.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 30 de noviembre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12533

CVE-2010-12533

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12535** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390050864935.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido en el domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 03.06.2010, dirigida a don Luis López-Dóriga Fragua, con domicilio en la localidad de Santander, calle Santa Lucía, número 14, piso 4º, puerta derecha (CP: 39003), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de don Luis López-Dóriga Fragua, con número de afiliación 390050864935 y N.I.F./N.I.E. 013749465L, con fecha 01.06.2010.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- Base de cotización: 841,80.
- Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes: Incluida desde 1 de junio de 2010.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Excluidos.
- Fecha de efectos del alta: 1 de junio de 2010.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS

- Actividad económica: 7490 Otras actividades profesionales, científ.
- Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- Entidad AT: 7 Mutua Montañesa.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12535

CVE-2010-12535

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12536** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391009238171.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 13 de enero de 2010, dirigida a doña Ana Fernández Martín, con domicilio en la localidad de Santander, calle General Dávila, número 24, piso 5º, puerta A (Código Postal: 39005), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de doña Ana Fernández Martín, con número de afiliación 391009238171 y D.N.I./N.I.E. 072064342Y, con fecha 31.12.2009.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de diciembre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12536

CVE-2010-12536

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12537** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390049541691.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 2 de junio de 2010, dirigida a don José Ángel Flores Barrios, con domicilio en la localidad de Santander, calle Campogiro - Urbanización Cotrobal, número 24, chalet 9 (Código Postal: 39011), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don José Ángel Flores Barrios, con número de afiliación 390049541691 y D.N.I./N.I.E. 015955224D, con fecha 31.05.2010.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de mayo de 2010.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12537

CVE-2010-12537

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12538** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390051300930.*

Habiéndose intentado la notificación a la interesada por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 3 de junio de 2010, dirigida a doña Santa López Sánchez, con domicilio en la localidad de Maliaño, avenida de Parayas, número 6, Bloque 4, Escalera J, piso 1.º, puerta C (CP: 39600), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de doña Santa López Sánchez, con número de afiliación 390051300930 y NIF/NIE 013788807-P, con fecha 1 de junio de 2010.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- \* Base de Cotización: 841,80.
- \* Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 1 de junio de 2010.
- \* Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.
- \* Fecha de efectos del Alta: 1 de junio de 2010.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS:

- \* Actividad económica: 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos.
- \* Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- \* Entidad AT: 61 Fremap.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12538

CVE-2010-12538

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12539** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390055469304.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido en el domicilio facilitado por el mismo para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 15 de enero de 2010, dirigida a don Héctor Marcelo Fusco Múgica, con domicilio en la localidad de Santander, calle General Dávila, número 58, piso 2.º, puerta B (Código Postal: 39005), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Héctor Marcelo Fusco Múgica, con número de afiliación 390055469304 y DNI/NIE 72050850-S, con fecha 31 de diciembre de 2009.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de diciembre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12539

CVE-2010-12539

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12540** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 341001310729.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 2 de julio de 2010, dirigida a don Tomás Losada Gil, con domicilio en la localidad de Venta de Baños, calle Rosa Chacel, número 41, puerta E (CP: 34200), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de don Tomás Losada Gil, con número de afiliación 341001310729 y NIF/NIE 012774667-F, con fecha 1 de julio de 2010.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- \* Base de Cotización: 841,80.
- \* Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 1 de julio de 2010.
- \* Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.
- \* Fecha de efectos del Alta: 1 de julio de 2010.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS:

- \* Actividad económica: 2899 Fabricación de otra maquinaria para usos.
- \* Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- \* Entidad AT: 7 Mutua Montañesa.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12540

CVE-2010-12540

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12541** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391001841014.*

Habiéndose intentado la notificación a la interesada por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por la misma para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 14 de enero de 2010, dirigida a doña Inés García Alonso, con domicilio en la localidad de Prezanes, Urbanización La Llosa, número 6 (Código Postal: 39108), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de doña Inés García Alonso, con número de afiliación 391001841014 y DNI/NIE 20194109-V, con fecha 31 de diciembre de 2009.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de diciembre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12541

CVE-2010-12541

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12542** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390027139038.*

Habiéndose intentado la notificación a la interesada por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar insuficientes las señas facilitadas para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 3 de agosto de 2009, dirigida a doña María Carmen Martínez Blanco, con domicilio en la localidad de Santander, calle General Dávila, número 260, bajo (CP: 39007), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de doña María Carmen Martínez Blanco, con número de afiliación 390027139038 y NIF/NIE 013669333-L, con fecha 1 de agosto de 2009.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- \* Base de Cotización: 833,40.
- \* Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 1 de agosto de 2009.
- \* Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.
- \* Fecha de efectos del alta: 1 de agosto de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS:

- \* Actividad económica: 5917 Actividades de distribución cinematográfica.
- \* Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- \* Entidad AT: 1 Midat Cyclops.
- \* Titular de la explotación: 390052047426 Adolfo Amieva Martínez.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12542

CVE-2010-12542

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12543** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 081051716405.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el mismo para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 13 de enero de 2010, dirigida a don Alberto García Rodríguez, con domicilio en la localidad de Santander, calle Gómez Oreña, número 11, piso 2.º, puerta I (Código Postal: 39003), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Alberto García Rodríguez, con número de afiliación 081051716405 y DNI/NIE 20190478-C, con fecha 31 de diciembre de 2009.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de diciembre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12543

CVE-2010-12543

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12544** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391001122002.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el mismo para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 2 de febrero de 2010, dirigida a don Jesús Ángel García Setién, con domicilio en la localidad de Santander, calle General Dávila, número 310, piso 4.º, puerta C (Código Postal: 39007), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Jesús Ángel García Setién, con número de afiliación 391001122002 y DNI/NIE 20209410-T, con fecha 31 de diciembre de 2009.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de diciembre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12544

CVE-2010-12544

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12545** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 430051518888.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 2 de noviembre de 2009, dirigida a don Víctor Manuel Martínez Gutiérrez, con domicilio en la localidad de Santander, calle María Cristina, número 30, piso 4.º, puerta derecha (CP: 39001), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de don Víctor Manuel Martínez Gutiérrez, con número de afiliación 430051518888 y NIF/NIE 013769896-A, con fecha 1 de octubre de 2009.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- \* Base de Cotización: 833,40.
- \* Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 1 de octubre de 2009.
- \* Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.
- \* Fecha de efectos del alta: 1 de octubre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS:

- \* Actividad económica: 4941 Transporte de mercancías por carretera.
- \* Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- \* Entidad AT: 61 Fremap.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12545

CVE-2010-12545

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12546** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391022087843.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 14 de enero de 2010, dirigida a don Eric García Victorero, con domicilio en la localidad de Santander, calle Francisco Tomás y Valiente, número 7, bloque C, piso 6.º, puerta D (CP: 39011), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de don Eric García Victorero, con número de afiliación 391022087843 y NIF/NIE 72189339-K, con fecha 31 de diciembre de 2009.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de diciembre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12546

CVE-2010-12546

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12547** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391010423288.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 8 de junio de 2010, dirigida a don Félix Muñoz Rodríguez, con domicilio en la localidad de Santander, calle Castilla, número 75, piso 4.º, puerta D (CP: 39009), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de don Félix Muñoz Rodríguez, con número de afiliación 391010423288 y NIF/NIE 072048766-R, con fecha 1 de junio de 2010.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- \* Base de Cotización: 841,80.
- \* Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 1 de junio de 2010.
- \* Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.
- \* Fecha de efectos del alta: 1 de junio de 2010.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS:

- \* Actividad económica: 4399 Otras actividades de construcción especi.
- \* Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- \* Entidad AT: 7 Mutua Montañesa.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12547

CVE-2010-12547

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12548** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390030602039.*

Habiéndose intentado la notificación a la interesada por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar incorrecta la dirección facilitada por la misma para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 2 de marzo de 2010, dirigida a doña M. Elena González Álvarez, con domicilio en la localidad de Santander, travesía de San Celedonio, número 9, piso 1.º, puerta derecha (Código Postal: 39001), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de doña M. Elena González Álvarez, con número de afiliación 390030602039 y DNI/NIE 13685299-T, con fecha 28 de febrero de 2010.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación, 28 de febrero de 2010.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12548

CVE-2010-12548

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12549** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391021576672.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica resolución de fecha 6 de octubre de 2009, dirigida a don Dragos Ion Paiceanu, con domicilio en la localidad de Santander, calle Trasmiera, número 6, piso 7.º, puerta I (CP: 39005), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de don Dragos Ion Paiceanu, con número de afiliación 391021576672 y NIF/NIE 0X9475744-C, con fecha 1 de octubre de 2009.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- \* Base de Cotización: 833,40.
- \* Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 1 de octubre de 2009.
- \* Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.
- \* Fecha de efectos del alta: 1 de octubre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS

- \* Actividad económica: 4222 Construcción de redes eléctricas y de.
- \* Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- \* Entidad AT: 11 MAZ.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12549

CVE-2010-12549

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12550** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390053100985.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente en la dirección facilitada por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 14.01.2010, dirigida a D/Dña. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PARDO, con domicilio en la localidad de Santander, Barrio Cueto-Bellavista, número 3, piso 1º, puerta Izquierda (Código Postal: 39012), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D/Dña. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PARDO, con número de afiliación 390053100985 y D.N.I./N.I.E. 13795613Y, con fecha 31.12.2009.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de diciembre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12550

CVE-2010-12550

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12551** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391000441382.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 14.01.2010, dirigida a D/Dña. SONIA GONZÁLEZ-TORRE CABEZA, con domicilio en la localidad de Santander, calle del Convento, número 8, piso 3º (Código Postal: 39001), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D/Dña. SONIA GONZÁLEZ-TORRE CABEZA, con número de afiliación 391000441382 y D.N.I./N.I.E. 13788971B, con fecha 31.12.2009.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de diciembre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12551

CVE-2010-12551

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12552** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391010072876.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 26.10.2009, dirigida a D/Dña. PABLO PEDROSA ALONSO, con domicilio en la localidad de Santander, calle Inés Diego del Noval, número 197, piso 2º (CP: 39012), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D/Dña. PABLO PEDROSA ALONSO, con número de afiliación 391010072876 y N.I.F./N.I.E. 072057707H, con fecha 01.10.2009.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

\* Base de Cotización: 833,40.

\* Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 01 de octubre de 2009.

\* Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.

\* Fecha de efectos del Alta: 01 de octubre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS

\* Actividad económica: 5630 Establecimientos de bebidas.

\* Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.

\* Entidad AT: 7 MUTUA MONTAÑESA.

\* Bonificación/Reducción de Cuotas:

— Reducción durante 15 meses y bonificación durante 15 meses, del 30% de las cuotas por Contingencias Comunes/Base Mínima RETA.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12552

CVE-2010-12552

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12553** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390054114031.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido en la dirección facilitada por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 30.04.2010, dirigida a D/Dña. TOMÁS GUTIÉRREZ OREÑA, con domicilio en la localidad de El Astillero, calle Navarra, número 8, piso 1º (Código Postal: 39610), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D/Dña. TOMÁS GUTIÉRREZ OREÑA, con número de afiliación 390054114031 y D.N.I./N.I.E. 13755719V, con fecha 30.04.2010.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 30 de abril de 2010.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12553

CVE-2010-12553

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12554** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 211006325744.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 07.10.2009, dirigida a D/Dña. SAMUEL PÉREZ SERRANO, con domicilio en la localidad de Santander, Avenida de Cantabria, número 68, piso 1º, puerta C (CP: 39012), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D/Dña. SAMUEL PÉREZ SERRANO, con número de afiliación 211006325744 y N.I.F./N.I.E. 048911659C, con fecha 01.10.2009

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

\* Base de Cotización: 833,40.

\* Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 01 de octubre de 2009.

\* Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.

\* Fecha de efectos del Alta: 01 de octubre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS

\* Actividad económica: 8921 Actividades de las agencias de cobros.

\* Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.

\* Entidad AT: 1 MIDAT CYCLOPS.

S:

— Reducción durante 15 meses y bonificación durante 15 meses, del 30% de las cuotas por Contingencias Comunes/Base Mínima RETA.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12554

CVE-2010-12554

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12555** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390039641631.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 01.09.2009, dirigida a D/Dña. SANTIAGO MAR PONCELA MALLO, con domicilio en la localidad de Santander, calle La Gloria, número 78 (CP: 39012), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D/Dña. SANTIAGO MAR PONCELA MALLO, con número de afiliación 390039641631 y N.I.F./N.I.E. 013693636B, con fecha 01.09.2009.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- \* Base de Cotización: 833,40.
- \* Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 01 de septiembre de 2009.
- \* Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.
- \* Fecha de efectos del Alta: 01 de septiembre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS

- \* Actividad económica: 4329 Otras instalaciones en obras de construcción.
- \* Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- \* Entidad AT: 61 FREMAP.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12555

CVE-2010-12555

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12556** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 390036962108.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido en la dirección facilitada para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 02.11.2009, dirigida a D/Dña. JOSE MANUEL RIANCHO MENA, con domicilio en la localidad de Santander, calle Guevara, número 10, piso 2º, puerta D (CP: 39001), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D/Dña. JOSÉ MANUEL RIANCHO MENA, con número de afiliación 390036962108 y N.I.F./N.I.E. 013712987L, con fecha 01.11.2009.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

\* Base de Cotización: 833,40.

\* Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 01 de noviembre de 2009.

\* Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.

\* Fecha de efectos del Alta: 01 de noviembre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS

\* Actividad económica: 8690 Otras actividades sanitarias.

\* Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.

\* Entidad AT: 275 FRATERNIDAD-MUPRESA.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12556

CVE-2010-12556

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12557** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391016617346.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 08.06.2010, dirigida a D/Dña. RICHARD JHON SOLIS GUZMAN, con domicilio en la localidad de Santander, calle San Antón, número 6, piso 2º (CP: 39003), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D/Dña. RICHARD JHON SOLIS GUZMAN, con número de afiliación 391016617346 y N.I.F./N.I.E. 0X4814187B, con fecha 01.06.2010.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- \* Base de Cotización: 841,80.
- \* Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 01 de junio de 2010.
- \* Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.
- \* Fecha de efectos del Alta: 01 de junio de 2010.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS

- \* Actividad económica: 4321 Instalaciones eléctricas.
- \* Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- \* Entidad AT: 1 MIDAT CYCLOPS.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12557

CVE-2010-12557

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12558** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 361028518183.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocida en la dirección facilitada por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 29.01.2010, dirigida a D/Dña. CLAUDIA PATRICIA GUTIÉRREZ VARGAS, con domicilio en la localidad de Santander, calle Alta, número 50, piso 7º, puerta B (Código Postal: 39008), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D/Dña. CLAUDIA PATRICIA GUTIÉRREZ VARGAS, con número de afiliación 361028518183 y D.N.I./N.I.E. 0X5148878Y, con fecha 31.12.2009.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de diciembre de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12558

CVE-2010-12558

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12559** *Notificación de resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 081103546030.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 04.02.2010, dirigida a D/Dña. VOLKER HEITZ, con domicilio en la localidad de Santander, calle Simancas, número 28, piso 3º, puerta Derecha (Código Postal: 39007), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D/Dña. VOLKER HEITZ, con número de afiliación 081103546030 y D.N.I./N.I.E. 0X2726517M, con fecha 31.01.2010.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de enero de 2010.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12559

CVE-2010-12559

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### ADMINISTRACIÓN 39/04

**CVE-2010-12560** *Notificación de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 391002679557.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 10.06.2010, dirigida a D/Dña. MACARENA SOUTULLO TORRALBA, con domicilio en la localidad de Santander, calle Sol, número 18, piso 6º, puerta Izquierda (CP: 39003), del siguiente tenor literal:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D/Dña. MACARENA SOUTULLO TORRALBA, con número de afiliación 391002679557 y N.I.F./N.I.E. 020211424J, con fecha 01.06.2010.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- \* Base de Cotización: 841,80.
- \* Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 01 de junio de 2010.
- \* Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.
- \* Fecha de efectos del Alta: 01 de junio de 2010.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

#### OTROS DATOS

- \* Actividad económica: 6831 Agentes de la propiedad inmobiliaria.
- \* Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- \* Entidad AT: 7 MUTUA MONTAÑESA.

El director de la Administración,  
Pedro Bustamante Ruiz.

2010/12560

CVE-2010-12560

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01****CVE-2010-12621** *Notificación de actos administrativos. Remesa 39 01 1 10 000039.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 2 de agosto de 2010.

La jefa de Negociado,

M<sup>a</sup> José Lloredo Oviedo.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 01 1 10 000039

| TIPO/IDENTIF.<br>EXPEDIENTE | REG. | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL<br>DOMICILIO  | COD.P | PROCEDIMIENTO<br>LOCALIDAD               | NUM.DOCUMENTO          | URE   |
|-----------------------------|------|-----------------------------------|-------|------------------------------------------|------------------------|-------|
| 10 39103829561              | 0111 | CARRERAS ARCE TERESA              |       | NOT.DEUDOR VALORACIÓN BIENES MUEBLES EMB |                        |       |
| 39 01 09 00034962           |      | AV MARQUES DE VALDECILLA 121 B 18 | 39110 | SOTO DE LA MARINA                        | 39 01 344 10 003264101 | 39 01 |
| 07 391015345636             | 2300 | CIFUENTES PEREZ MANU EL ENRIQUE   |       | NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG |                        |       |
| 39 01 05 00129729           |      | PZ MARIA BLANCHARD 3 6º D         | 39600 | MALIAÑO                                  | 39 01 503 10 003200342 | 39 01 |
| 10 39103829561              | 0111 | CARRERAS ARCE TERESA              |       | NOT.DEUDOR VALORACIÓN B.INMUEBLES EMBARG |                        |       |
| 39 01 09 00034962           |      | AV MARQUES DE VALDECILLA 121 B 18 | 39110 | SOTO DE LA MARINA                        | 39 01 503 10 003263895 | 39 01 |

## ANEXO I

NUM.REMESA: 39 01 1 10 000039

| URE   | DOMICILIO             | LOCALIDAD       | TELEFONO    | FAX         |
|-------|-----------------------|-----------------|-------------|-------------|
| 39 01 | CL CESAR LLAMAZARES 9 | 39011 SANTANDER | 942 0312456 | 942 0352805 |

2010/12621

CVE-2010-12621

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

**CVE-2010-12630** *Notificación de solicitud de certificación de deudas de inmueble embargado. Expte. 390109217040.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria, HACE SABER:

En el expediente administrativo de apremio número 390109217040 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DANIEL CARPIO VARGAS, por deudas a la Seguridad Social, y para que sirva de notificación de la solicitud de información que se requiere y abajo se detalla a la Comunidad de Propietarios FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 19 SANTANDER, a quien ha sido imposible localizar.

#### CERTIFICACIÓN DE CARGAS DE INMUEBLE EMBARGADO

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, se sigue expediente administrativo de apremio a DANIEL CARPIO VARGAS.

En fecha 09-02-2010, se procedió a presentar mandamiento de anotación de embargo sobre los siguientes bienes:

URBANA. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO. SITUADA EN LA PLANTA SEGUNDA DEL EDIFICIO CON ENTRADA POR EL PORTAL 13, DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO EN SANTANDER POLÍGONO DE NUEVA MONTAÑA, EN LA ACTUALIDAD FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 19.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL PORTAL A QUE PERTENECE DE 5,10 %, DEL BLOQUE DEL QUE FORMA PARTE DE 0,82% Y EN EL TOTAL DEL CONJUNTO DE 0,17%.

INSCRITA REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTANDER NUMERO CUATRO, LIBRO 960, FOLIO 174, FINCA 72.336.

De conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 8/1999 a la Ley de Propiedad Horizontal: PROCEDE INTERESAR DEL SR. PRESIDENTE DE LA Comunidad de Propietarios FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 19 SANTANDER.

Si el citado inmueble se encuentra al corriente de los pagos a la Comunidad de Propietarios para el sostenimiento de los gastos generales, correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y al año inmediatamente anterior.

Para que sirva de SOLICITUD EN FORMA de la información que se precisa unir al expediente de referencia, expido la presente al amparo de lo dispuesto en el artículo 111.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), significándole que el informe solicitado debe ser remitido a esta Unidad de Recaudación ejecutiva en el plazo establecido al efecto sin que sea superior a DIEZ DÍAS, según lo establecido en el artículo 90.3 del citado Reglamento General de Recaudación.

Santander, 2 de agosto de 2010.

La recaudadora ejecutiva,  
M<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez.  
P.D. La jefa de Negociado,  
M<sup>a</sup> José Lloredo Oviedo.

2010/12630

CVE-2010-12630

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

**CVE-2010-12631** *Notificación de solicitud de certificación de deudas de inmueble embargado. Expte. 390109217040.*

Notificación de solicitud de certificación de deudas de inmueble embargado a comunidad de propietarios.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria, HACE SABER:

En el expediente administrativo de apremio número 390109217040 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FRANCISCO JAVIER BARRIO GUERRA, por deudas a la Seguridad Social, y para que sirva de notificación de la solicitud de información que se requiere y abajo se detalla a la Comunidad de Propietarios Bº GAJANO 59, PORTAL 1 GAJANO, a quien ha sido imposible localizar.

#### CERTIFICACIÓN DE CARGAS DE INMUEBLE EMBARGADO

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, se sigue expediente administrativo de apremio a FRANCISCO JAVIER BARRIO GUERRA.

En fecha 20-01-2010, se procedió a presentar mandamiento de anotación de embargo sobre los siguientes bienes:

URBANA. NUMERO TRES. VIVIENDA EN PLANTA BAJA, SEÑALADA CON LA LETRA C, CON ENTRADA POR EL PORTAL 1, DEL EDIFICIO

SEGÚN INFORME PERICIAL Bº GAJANO 59, PORTAL 1, PLANTA BAJA PUERTA C, EN GAJANO PISO CUARTO IZQUIERDA DEL BLOQUE III, DEL GRUPO SANTA BÁRBARA DEL PUEBLO DE REVILLA DE CAMARGO, VENTA DE LA MORCILLA, HOY CALLE AMEDIAS NUMERO DIEZ.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN 6,40 POR CIENTO

Finca registral: 17.566, inscrita en ese Registro de la Propiedad, al tomo 1.721, libro 158, folio 76.

De conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 8/1999 a la Ley de Propiedad Horizontal: PROCEDE INTERESAR DEL SR. PRESIDENTE DE LA Comunidad de Propietarios Bº GAJANO 59, PORTAL 1 GAJANO.

Si el citado inmueble se encuentra al corriente de los pagos a la Comunidad de Propietarios para el sostenimiento de los gastos generales, correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y al año inmediatamente anterior.

Para que sirva de SOLICITUD EN FORMA de la información que se precisa unir al expediente de referencia, expido la presente al amparo de lo dispuesto en el artículo 111.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), significándole que el informe solicitado debe ser remitido a esta Unidad de Recaudación ejecutiva en el plazo establecido al efecto sin que sea superior a DIEZ DÍAS, según lo establecido en el artículo 90.3 del citado Reglamento General de Recaudación.

Santander, 2 de agosto de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Mª del Carmen Blasco Martínez.

P.D. La jefa de Negociado,

Mª José Lloredo Oviedo.

2010/12631

CVE-2010-12631

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

**CVE-2010-12613** *Notificación de ampliación de embargo de salario. Expte. 39 04 09 00275491.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001 de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y la localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO IDENTIF.: 10 39106687425

REG.: 1211

NOMBRE RAZÓN SOCIAL: MIGUEL GONZÁLEZ ALFREDO

PROCEDIMIENTO: AMP.EMB.SALARIO

EXPEDIENTE: 39 04 09 00275491

DOMICILIO: VISTA ALEGRE, 10 - 2º C

COD. POSTAL: 39001

LOCALIDAD: SANTANDER

Santander, 3 de agosto de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

CVE-2010-12613



MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

ANEXO 1

URE: 39 04

DOMICILIO: AV CALVO SOTELO 8 1

LOCALIDAD: 39002 SANTANDER

TELÉFONO: 942 0204268

FAX: 942 0204222

[2010/12613](#)

CVE-2010-12613

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2010-12696** *Notificación de sentencia en recurso 605/2008 contra resolución del Ayuntamiento.*

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo Número Uno, ha dictado sentencia en fecha 24 de febrero de 2010, en el recurso número 605/2008, interpuesto por Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y el Mueble el día 11 de junio de 2008 contra la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantaciones, Corta y Saca de Especies Arbóreas en el término municipal del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Se publica la sentencia firme "con declaración de nulidad de la misma por ser contraria al Ordenamiento Jurídico".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beranga, 9 de agosto de 2010.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

[2010/12696](#)

CVE-2010-12696

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

**CVE-2010-12807** *Propuesta de resolución provisional de la Orden EMP/1/2010, de 4 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones para financiar inversiones en equipamientos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Orden/EMP/1/2010, de 4 de enero, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvención para financiar inversiones en equipamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC el 21 de enero de 2010). A la vista del expediente administrativo, y en atención al informe del Órgano Colegiado, se formula propuesta de resolución provisional, siendo publicada en el BOC con fecha 29 de junio de 2010. Habiéndose constatado la existencia de errores en la valoración de las solicitudes, el Órgano Colegiado de oficio, aprecia la necesidad de realizar una nueva valoración de las solicitudes presentadas.

En consecuencia, a la vista del nuevo informe emitido por el Comité de Valoración, y de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Administración Local, en calidad de titular del órgano instructor del procedimiento, acuerda dictar una nueva propuesta de resolución provisional, y por todo ello

#### PROPONE

1.- Dar por desistidas de su solicitud a las Entidades Locales que seguidamente se relacionan, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo otorgado al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y el artículo 5.4 de la Orden de convocatoria:

| ENTIDAD LOCAL                 | SOLICITUD  | FECHA recepción requerimiento | FECHA de vencimiento | FECHA presentación           |
|-------------------------------|------------|-------------------------------|----------------------|------------------------------|
| J.V. Barruelo de los Carabeos | Mobiliario | 04.03.10                      | 16.03.10             | -----                        |
| J.V. Villar                   | Maquinaria | 05.03.10                      | 17.03.10             | 18.03.10<br>(Fuera de plazo) |
| Tudanca                       | Mobiliario | 05.03.10                      | 17.03.10             | -----                        |

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

2.- Conceder subvención a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, y por los importes que se indican, conforme a lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria. Las solicitudes han sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden EMP/1/2010, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

| CIF       | Entidad Local                  | Descripción                                                 | Puntos | Subvención Total |
|-----------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------|------------------|
| P3903800E | LIMPIAS                        | Instalación en Casa Consistorial                            | 80     | 32.000,00        |
| P3900359E | JV GALIZANO (RIBAMONT. AL MAR) | Mobiliario Local J.V.                                       | 78     | 6.773,11         |
| P3900474B | JV GÜEMES (BAREYO)             | Mobiliario Local J.V.                                       | 78     | 8.276,14         |
| P3900359E | JV GALIZANO (RIBAMONT. AL MAR) | Equipamiento informático Local J.V.                         | 75     | 1.860,00         |
| P3900474B | JV GÜEMES (BAREYO)             | Equipamiento informático Local J.V.                         | 75     | 1.083,99         |
| P3901100B | BAREYO                         | Mobiliario Casa Consistorial                                | 70     | 20.238,60        |
| P3902600J | CORVERA DE TORANZO             | Mobiliario Casa Consistorial                                | 70     | 28.000,00        |
| P3903600I | LIENDO                         | Mobiliario Casa Consistorial                                | 70     | 28.000,00        |
| P3904800D | PENAGOS                        | Mobiliario Casa Consistorial y Edificio Servicios Múltiples | 70     | 28.000,00        |
| P3905900A | REINOSA                        | Mobiliario Casa Consistorial                                | 70     | 5.500,00         |
| P3909000F | UDIAS                          | Mobiliario Casa Consistorial y Centros Culturales           | 70     | 28.000,00        |
| P3909600C | VEGA DE LIÉBANA                | Mobiliario Casa Consistorial                                | 70     | 28.000,00        |
| P3909800I | VILLACARRIEDO                  | Mobiliario Casa Consistorial                                | 70     | 5.550,39         |
| P3900500D | ARGOÑOS                        | Mobiliario Centro Multiusos                                 | 68     | 9.355,28         |
| P3901800G | CARTES                         | Mobiliario Centro Cultural                                  | 68     | 25.109,00        |
| P3902000C | CASTRO URDIALES                | Mobiliario nuevo Centro de Juventud                         | 68     | 27.200,00        |
| P3902300G | COLINDRES                      | Mobiliario "Casa Serafina"                                  | 68     | 27.200,00        |
| P3903000B | GURIEZO                        | Mobiliario Casa de Cultura                                  | 68     | 14.582,56        |
| P3900260E | JV BOLMIR (CAMPOO DE ENMEDIO)  | Mobiliario Centro Social Antiguas Escuelas                  | 68     | 2.317,68         |
| P3900094H | JV ESCOBEDO (CAMARGO)          | Mobiliario Edificio Multiusos                               | 68     | 27.200,00        |

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

| CIF       | Entidad Local                                | Descripción                                        | Puntos | Subvención Total |
|-----------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------|------------------|
| P3900031J | JV PILAS, LAS (RIBAMONT. MONTE)              | Mobiliario Centro Social                           | 68     | 15.947,16        |
| P3900282I | JV VILLASEVIL DE TORANZO (SANTIURDE TORANZO) | Mobiliario Centro Social                           | 68     | 2.428,26         |
| P3900549A | MANC. Sº SOC. AMPUERO, LIM..                 | Mobiliario locales para servicios sociales         | 68     | 27.200,00        |
| P3900370B | MANC. VALLES SAN VICENTE                     | Mobiliario Locales                                 | 68     | 14.873,59        |
| P3904400C | MIENGO                                       | Mobiliario y enseres para Centro Cívico de Gornazo | 68     | 7.987,24         |
| P3904600H | MOLLEDO                                      | Mobiliario Centros Culturales                      | 68     | 27.200,00        |
| P3905200F | PIELAGOS                                     | Mobiliario Edificio Cultural en Mortera            | 68     | 27.200,00        |
| P3906500H | ROZAS DE VALDEARROYO, LAS                    | Mobiliario Edificios Públicos                      | 68     | 6.800,00         |
| P3907800A | SANTIURDE DE TORANZO                         | Mobiliario Centro Cultural en Iruz                 | 68     | 27.200,00        |
| P3908500F | SUANCES                                      | Mobiliario Centro Cultural de Tagle                | 68     | 27.200,00        |
| P3909500E | VAL DE SAN VICENTE                           | Mobiliario Locales Municipales                     | 68     | 27.200,00        |
| P3909300J | VALDEPRADO DEL RIO                           | Mobiliario Locales Municipales                     | 68     | 7.200,00         |
| P3910100A | VALLE DE VILLVERDE                           | Mobiliario Centro Cívico                           | 68     | 20.428,20        |
| P3901000D | BÁRCENA PIE DE CONCHA                        | Vehículo "Pick-up"                                 | 65     | 18.121,00        |
| P3905800C | RASINES                                      | Vehículo "Pick-up"                                 | 65     | 25.000,00        |

3.- Desestimar el resto de las solicitudes presentadas, al haberse agotado el crédito presupuestario.

Así mismo, se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 6.4 de la Orden de convocatoria, se concede un nuevo plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOC del correspondiente anuncio de propuesta de resolución provisional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de dicha Orden, dentro de ese mismo plazo, los beneficiarios propuestos tendrán derecho a la reformulación de su solicitud.

Santander, 10 de agosto de 2010.  
El director general de Administración Local,  
Joaquín Ruiz Sisniega.

2010/12807

CVE-2010-12807

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2010-12740** *Información pública de solicitud de reforma de estación de servicio en Bolmir. N.R.S. 934.*

De conformidad con el artículo 116.1b de la Ley 2/2009 de 3 de julio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por "Estación Servicio Meruelo, S. L.", reforma de planta primera para habilitar al uso de pensión de 2ª en el mismo edificio de la Estación de Servicio Meruelo, ubicada en terreno rústico de Bolmir en las parcelas según referencias catastrales números: 39027A019000070000XR - 39027A019000080000XD - 39027A019000100000XR - 39027A019000110000XD - 39027A019000120000XX.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 11 de agosto de 2010.

El alcalde en funciones,

Juan Luis Ruiz Ortega.

2010/12740

CVE-2010-12740

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2010-12206** *Información pública de expediente para legalización de obras de restauración de cabaña en suelo rústico, parcela 21 del polígono 6.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D. TEODORO BARRIUSO DEL ÁLAMO D.N.I. 13.653.825-J para la legalización de las obras consistentes en restauración de cabaña en suelo rústico, Parcela 21 del Polígono 6.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 2 de agosto de 2010.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2010/12206

CVE-2010-12206

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2010-12201** *Información pública de solicitud de autorización para caballeriza en suelo no urbanizable en Nates.*

Por Don Carlos Alberto Neves Cardoso, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de caballeriza en parcela sita en el barrio de Las Pozas de Nates.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 3 de agosto de 2010.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2010/12201

CVE-2010-12201

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2010-12659** *Convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria.*

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, a través de su Centro de Investigación y Formación Agraria (CIFA), ha programado para el segundo semestre del año 2010 diversos Cursos de Formación para la Incorporación de Jóvenes a la Actividad Agraria.

El objetivo de estos cursos es formar a agricultores y ganaderos para que se incorporen a la explotación agraria familiar u otras en las mejores condiciones tanto técnico-prácticas como de capacidad empresarial para la mejora del sector agrario cántabro.

Los cursos están programados por especialidades productivas, con una carga lectiva de 150 horas de enseñanza práctica y teórica, dividida en cuatro módulos que se pueden cursar de forma independiente.

#### 1.- CURSOS.

En el segundo semestre del año 2010 se impartirán los siguientes cursos de incorporación:

| Curso                                                         | Localidades                                      | Módulos                                                                                                                                                          | Horas lectivas | Horario                                                  | Fechas                                |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Gestión de Explotaciones de Ganadería Extensiva (3 ediciones) | - Cabezón de la Sal<br>- Muriedas<br>- Polientes | El curso consta de 4 módulos:<br>1.- Producción y Conservación de Forrajes<br>2.- Producción Ganadera<br>3.- Ganadería Extensiva<br>4.- Aspectos Socioeconómicos | 150 horas      | De 10 a 14 horas<br>—<br>Lunes, Martes, Jueves y Viernes | Del<br>06/09/2010<br>al<br>05/12/2010 |

#### 2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en los cursos convocados se podrán presentar hasta el día 1 de septiembre de 2010 en las Oficinas Comarcales, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias, en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros auxiliares del anterior, en los Registros Delegados así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, según el modelo que figura como anexo I y que se encuentra disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias (calle Héroes Dos de mayo 27 de Muriedas - Camargo), así como "on line" en la página web del citado centro ([www.cifacantabria.org](http://www.cifacantabria.org)).

#### 3.- ALUMNOS.

Pueden solicitar la participación en los cursos todas aquellas personas que deseen alcanzar la capacitación agraria suficiente exigida en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo para

CVE-2010-12659

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

ser perceptores de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013, o bien para alcanzar la consideración de Explotación Agraria Prioritaria prevista en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

El número máximo de alumnos por curso será de 25, que serán seleccionados atendiendo exclusivamente a la fecha de registro de entrada de la solicitud de participación.

En caso de que el número de inscritos para un determinado curso sea inferior a 10 alumnos el mismo no se celebrará, ofertando a los alumnos inscritos la posibilidad de participar en uno similar que se celebre en otra localidad y/o en otro periodo.

#### 4.- ADMISIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los tablones de anuncio de las Oficinas Comarcales y en el Centro de Investigación y Formación Agraria resolución del Director General de Desarrollo Rural en la que consten los alumnos admitidos a los distintos cursos que finalmente se celebren.

#### 5.- DIPLOMA ACREDITATIVO DE LA CAPACITACIÓN AGRARIA.

Los alumnos inscritos que hubieran asistido a la totalidad de los módulos de que se compone cada curso recibirán un diploma acreditativo del curso en el que conste la capacitación obtenida con indicación del número de horas lectivas recibidas.

La falta de asistencia a más del 20% de las horas lectivas de un determinado modulo determinará que el mismo no es computable a efectos de la expedición del diploma acreditativo, debiendo el interesado volver a cursar dicho modulo para su obtención.

Santander, 3 de agosto de 2010.  
El director general de Desarrollo Rural,  
Francisco José Gutiérrez García.

CVE-2010-12659

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

ANEXO I



Registro

**SOLICITUD DE CURSOS  
DE INCORPORACIÓN**

DATOS DEL SOLICITANTE

|               |                        |                  |          |
|---------------|------------------------|------------------|----------|
| Apellido 1º   |                        | Apellido 2º      |          |
|               |                        |                  |          |
| Nombre        | DNI                    | Fecha Nacimiento |          |
|               |                        |                  |          |
| Teléfono      | Teléfono móvil         | Fax              | E - Mail |
|               |                        |                  |          |
| Dirección     |                        | Localidad/Pueblo |          |
|               |                        |                  |          |
| Código Postal | Municipio/Ayuntamiento |                  |          |
|               |                        |                  |          |

LOCALIDAD DE LA EXPLOTACION \_\_\_\_\_

CURSOS OFERTADOS (Señalar con una cruz)

Gestión de Explotaciones de Ganadería Extensiva:

- ☐ Edición Cabezón de la Sal.  
☐ Edición Muriedas.  
☐ Edición Polientes.

OFICINA COMARCAL DE PROCEDENCIA (Señalar con una cruz)

|                   |                        |                           |  |
|-------------------|------------------------|---------------------------|--|
| Santander         | Santoña                | S. Vicente de la Barquera |  |
| Cabezón de la Sal | Ramales de la Victoria | San Vicente de Toranzo    |  |
| Solares           | Torrelavega            | Los Corrales de Buelna    |  |
| Gama              | Reinosa                | Potes                     |  |
| Villacarriedo     |                        |                           |  |

, a de 2010

Firma del solicitante

2010/12659

CVE-2010-12659

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2010-12624** *Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 5522.*

En virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, esta Alcaldía declara la caducidad de la inscripción y acuerda la baja de las personas que se citan a continuación:

- Doña Delia Cáceres Barrientos.
- Doña Miriam Franco Martínez.
- Don Roberto Antonio Guevara Ramírez.
- Don Sergio Shevchuk.

Camargo, 10 de agosto de 2010.

El alcalde (firma ilegible).

[2010/12624](#)

CVE-2010-12624

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2010-12676** *Información pública de solicitud de licencia para Centro de Recuperación Animal en Bº Pando de Sámano. Expte. URB/281/2010.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria, 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rústico, y resultando que por parte de don Alfredo Blanco González se pretende realizar obras para Centro de Recuperación Animal, en el Bº Pando de la Junta Vecinal de Sámano, en el término municipal de Castro Urdiales, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de 15 días.

Castro Urdiales, 4 de agosto de 2010.  
El concejal delegado de Urbanismo,  
Agapito Pastor Fernández-Cuesta.

2010/12676

CVE-2010-12676

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-12669** *Notificación de incoación de expediente de baja en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de doña Jully Paulin Álvarez Parra con pasaporte número 1047384029, con domicilio en calle Marqués de la Hermida número 72, portal 3, 8º A; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes número 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 12 de agosto de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/12669

CVE-2010-12669

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-12670** *Notificación de incoación de expediente de baja en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Alexander Miranda Ríos con tarjeta de residencia número X3178259G, con domicilio en calle Marqués de la Hermida número 72, portal 3, 8º A; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes número 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 12 de agosto de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/12670

CVE-2010-12670

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-12671** *Notificación de incoación de expediente de baja en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de doña Soledad Odriozola Calvo con D.N.I número 13631497H, con domicilio en calle Castelar número 43, 1º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes número 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 12 de agosto de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2010/12671

CVE-2010-12671

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-12672** *Notificación de incoación de expediente de baja en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Diego Rendo Odriozola con D.N.I número 13751934G, con domicilio en calle Castelar número 43, 1º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes número 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 12 de agosto de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2010/12672](#)

CVE-2010-12672

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2010-12706** *Notificación de baja en el padrón municipal de habitantes. N.R.S. 636.*

Por resolución de la Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

- Nombre y apellidos: Mostafa El Kadrani.
- Fecha de caducidad: 06-05-2010.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede VD interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en el Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución expresa del recurso potestativo de resolución no se notificará resolución expresa en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Solórzano, 11 de agosto de 2010.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2010/12706

CVE-2010-12706

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 163

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2010-12657** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 172/2010. Demanda 1064/2009.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 172/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Almudena Pérez Fernández contra la empresa "Casanueva & Quijano, S. L.", sobre despido, se ha dictado el siguiente decreto de insolvencia de fecha 4 de junio de 2010, cuya parte dispositiva dice literalmente:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado "Casanueva & Quijano, S. L.", en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 14.854,95 euros, más 2.971 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Casanueva & Quijano, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de agosto de 2010.

La secretaria judicial,

Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2010/12657

CVE-2010-12657